



Educación

Secretaría de Educación Pública

AEF CIUDAD MÉXICO

AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Protocolo de prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación del maltrato escolar en educación básica, incluyendo la educación especial e indígena en la Ciudad de México.

Índice

I.	Introducción	3
II.	Ámbito de Aplicación	5
III.	Objetivos	7
IV.	Disposiciones generales	9
V.	Medidas de prevención primaria	56
VI.	Atención ante casos de maltrato escolar	72
VII.	Medidas de no repetición	94
VIII.	Disposiciones normativas sin efectos	96
IX.	Directorio de instancias de atención	98
X.	Bibliografía recomendada	106
XI.	Anexos	108



I. Introducción

De acuerdo con Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia en México (UNICEF México) se calcula que a nivel nacional 1.4% de las niñas, niños y adolescentes de entre 10 y 17 años sufrieron algún daño en la salud por agresión o violencia en el contexto escolar. Entre las principales formas de agresión se encuentran: golpes, patadas, puñetazos (56%) y agresiones verbales (44%). A diferencia de la violencia en el entorno del hogar, las agresiones en el contexto escolar son predominantemente masculinas, ya que 6 de cada 10 estudiantes agredidos son hombres.

El maltrato tiene consecuencias muy graves así como secuelas en la salud física y mental que afectan durante toda la vida a las niñas, niños y adolescentes; por ejemplo, el estrés derivado del maltrato puede alterar el desarrollo temprano del cerebro y el estrés extremo puede afectar al desarrollo de los sistemas nervioso e inmunológico, por lo que una persona adulta que haya sufrido maltrato en la infancia presenta mayor riesgo de sufrir problemas físicos, psicológicos o de comportamiento, tales como: comportamientos violentos, depresión, tabaquismo, obesidad o consumo nocivo de alcohol y sustancias psicoactivas.

El maltrato hacia las niñas, niños y adolescentes no solo se produce en sus casas sino también en la escuela y en la comunidad, lo cual puede afectar su



rendimiento académico y reflejarse en un 13% más de probabilidades de abandonar sus estudios, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Por ello, con el propósito de erradicar el maltrato escolar en las escuelas públicas y particulares de educación básica, incluyendo la educación especial e indígena en la Ciudad de México, e impedir que se reproduzca tanto dentro como fuera del aula, es necesario que las Autoridades Educativas y las Autoridades Escolares implementen acciones de prevención, atención y medidas de no repetición las cuales deben desarrollarse con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y énfasis en la prevención y formación de las comunidades educativas. Estas acciones han sido diseñadas por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México en concordancia con el *Acuerdo número 25/09/25 por el que se emiten los lineamientos para la prevención primaria, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación del maltrato en educación básica*, expedido por la Secretaría de Educación Pública y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2025.

Fecha de **1ª publicación AEFCM** y entrada en vigor a partir del **8 de septiembre de 2025**.

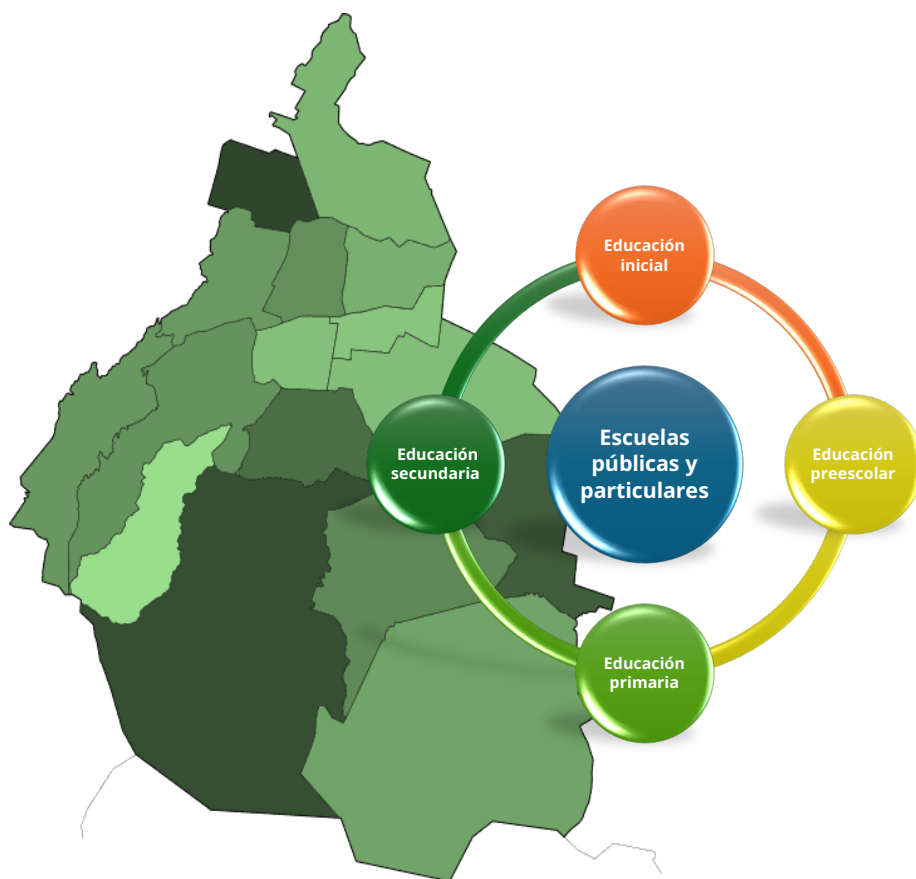
Fecha de **2ª publicación** por **armonización normativa** con entrada en vigor a partir del **03 de febrero de 2026** en:

https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/vigente.html



II. Ámbito de Aplicación

El presente Protocolo es de observancia obligatoria en todas las escuelas públicas y particulares de educación básica, incluyendo la educación especial - Centros de Atención Múltiple y Centros de Atención Múltiple Laboral- así como la indígena, ubicados en la Ciudad de México.



¿Quiénes deben conocer y aplicar el Protocolo?

Las Autoridades Educativas y las Autoridades Escolares debén asegurarse de que el Protocolo sea conocido por:



El personal con funciones de docencia, orientación, asesoría técnico pedagógica, técnico docente, apoyo y asistencia a la educación, educación especial y demás agentes educativos



Otras figuras presentes en los planteles y espacios educativos: madres, padres, personas tutoras de niñas, niños y adolescentes, así como a la comunidad en general.

Las Autoridades Educativas, las Autoridades Escolares y las Figuras Educativas serán responsables de garantizar el cumplimiento del Protocolo en las escuelas públicas y particulares de educación básica, incluyendo la educación especial e indígena en la Ciudad de México, así como de aplicar las medidas establecidas para fomentar estrategias de prevención primaria; ejecutar acciones de atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento), y además de implementar medidas de no repetición (prevención secundaria).

III. Objetivos

General

Establecer los procedimientos para la prevención, la atención y las medidas de no repetición que permitan erradicar el maltrato escolar contra las niñas, niños, y adolescentes que cursan la educación básica, incluyendo la educación especial e indígena en la Ciudad de México.

Específicos

1. Proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes en las escuelas educación básica, incluyendo la educación especial e indígena en la Ciudad de México.
2. Sensibilizar a la comunidad educativa sobre el maltrato escolar, con el propósito de salvaguardar la integridad personal de niñas, niños y adolescentes.
3. Promover la formación de las autoridades escolares y autoridades educativas en estrategias de detección y notificación ante situaciones de maltrato escolar que afecten a niñas, niños y adolescentes.
4. Ofrecer formación a la comunidad educativa en temas de igualdad de género, diversidad sexual y de género, masculinidades alternativas, y eliminación de prejuicios y estereotipos, entre otros temas.



5. Definir los procedimientos que deben seguir tanto las autoridades escolares, como las autoridades educativas para atender y canalizar los casos de maltrato escolar detectados o reportados en educación básica, incluyendo la educación especial e indígena en la Ciudad de México.
6. Establecer medidas que contribuyan a generar entornos seguros, confiables y libres de maltrato escolar.
7. Fomentar la coordinación interinstitucional con organismos especializados para brindar atención integral a las víctimas de maltrato escolar y sus familias, así como para garantizar el acceso a la justicia y a entornos seguros.



IV. Disposiciones generales

El presente protocolo y las personas que participen en los procedimientos que se contemplan en el mismo, se regirán por los principios rectores, enfoques transversales y derechos que a continuación se describen.

a) Principios Rectores

Se enfocan en la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, promoviendo la detección temprana y atención adecuada ante los casos de maltrato escolar. Buscando crear espacios seguros, fomentar la denuncia y el apoyo a las víctimas, además de educar a la comunidad escolar sobre la problemática.

I. Acceso a la justicia	Derecho fundamental que se relaciona con todos los demás derechos, pues se erige como instrumento para su protección y garantía. Su tutela requiere el desarrollo de mecanismos que vayan más allá de la mera previsión de vías procesales en las leyes de diversas materias que las regulan y que garanticen que todas las personas que lo requieran puedan acceder a ellas de manera adecuada, a fin de obtener una resolución que atienda integralmente sus pretensiones.
------------------------------------	--



	Es un insumo para personas impartidoras de justicia y operadores judiciales, en sus respectivos ámbitos de competencia, en la tarea de promover los cambios necesarios que permitan desarrollar sistemas y procedimientos de justicia amigables con la niñez.
II. Acceso a una vida libre de violencia	Su objeto es: a) prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, b) garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación y c) garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
III. Adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad	Derecho de cada persona a elegir su forma de vida, sin violar los derechos de terceros, por tanto, se relaciona con la dignidad de la persona y su autonomía personal. Asimismo, se garantiza mediante políticas públicas que brindan oportunidades de desarrollo individual, combaten la discriminación y reconocen y respetan los derechos inviolables de la persona.
IV. Buena fe	Significa realizar una acción o acto jurídico de acuerdo con las exigencias morales y éticas que rigen el sistema normativo de una comunidad, es decir, que las acciones de



	una persona estén en línea con lo que la sociedad considera un acto honrado y leal.
V. Celeridad	Orienta la manera en que debe operar la administración de justicia, para que se dé pronta solución al conflicto en cuestión, por tanto, la satisfacción tardía de las pretensiones en disputa altera su objetivo. En el ámbito judicial permite resolver los procesos de manera rápida y efectiva, sin afectar el derecho a una defensa adecuada y se puede aplicar de diversas formas, por ejemplo: reducir los plazos de los procesos; priorizar los casos; asignar recursos suficientes; promover la conciliación; establecer mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
VI. Confidencialidad	Garantiza que exclusivamente la persona interesada puede acceder a sus datos personales, así como el deber de secrecía tanto del responsable del sistema de datos personales, como de las personas usuarias. Los actos jurídicos relacionados con sistemas de datos personales deberán prever, entre otros aspectos, la obligación de garantizar la seguridad y confidencialidad de dicho sistema, la prohibición de utilizarlos con propósitos distintos para los



	cuales se llevó a cabo la contratación y las penas convencionales por su incumplimiento.
VII. Corresponsabilidad de las y los integrantes de la familia, la sociedad y las autoridades	La corresponsabilidad familiar se refiere al reparto equilibrado de las tareas domésticas y de las responsabilidades familiares, tales como su organización, el cuidado, la educación y el afecto de personas dependientes dentro del hogar, con el fin de distribuir de manera justa los tiempos de vida de mujeres y hombres; b) la corresponsabilidad social es una estrategia que crea condiciones de confianza, compromiso y participación de la comunidad, que permite priorizar problemáticas, diseñar estrategias, monitorear resultados y mantener acciones de prevención de la violencia, y c) la corresponsabilidad de las autoridades para la prevención y atención de la maltrato escolar.
VIII. Debida diligencia	Obligación del Estado para activar todo el aparato institucional que garantice el libre y pleno ejercicio de los derechos; se trata de una obligación de medio, no de resultado, por la cual se debe probar que las personas servidoras públicas hicieron todo lo que estaba a su alcance para evitar la vulneración del derecho en cuestión. Para determinar su cumplimiento se deben tomar en cuenta tres elementos:



	a) que se protejan intereses jurídicos esenciales; b) que se establezca si las acciones del Estado fueron razonables, y c) que se determine la existencia de un riesgo o peligro inmediato para la víctima. En la práctica, el Estado debe tomar las medidas adecuadas para: prevenir los abusos; investigar los abusos cuando ocurran; procesar a las o los presuntos autores y juzgarles con las debidas garantías, así como asegurar un resarcimiento adecuado a las víctimas que incluya la rehabilitación.
IX. Gratuidad	Referida a la educación, el artículo 3° constitucional establece que: “Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica”. La gratuidad en la administración de justicia que consagra el artículo 17, segundo párrafo de la propia Constitución consiste en que las personas no tienen que efectuar ninguna erogación a los tribunales, lo cual genera como efecto la prohibición para que éstos exijan retribución por la función que desempeñan dentro del Estado.
X. Igualdad sustantiva	Es el acceso a las mismas oportunidades y trato para el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales, implica eliminar la discriminación y



	modificar las circunstancias que impiden a las personas ejercer sus derechos. En materia educativa, la igualdad sustantiva, entre otras acciones, garantiza el acceso a las mismas oportunidades; elimina los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y tránsito dentro del Sistema Educativo Nacional, a la vez que previene y erradica los estereotipos sexistas.
XI. Imparcialidad	Neutralidad y objetividad en el ejercicio de una función, especialmente la jurisdiccional, y en la toma de decisiones en procesos de política pública de cualquier tipo.
XII. Inclusión	Busca que todas las personas tengan las mismas oportunidades y recursos para participar en la sociedad. La inclusión social se promueve cuando: a) se fomentan valores compartidos orientados al bien común y a la cohesión social; b) se trata a cada persona en condiciones de igualdad y sin prejuicios; c) se busca la igualdad en los derechos humanos; d) se mejoran las condiciones de vida de los grupos minoritarios, y e) se ofrecen las mismas oportunidades en los planos político, educativo, económico o financiero.



XIII. Interculturalidad	Es la convivencia y el intercambio entre personas y comunidades de diferentes culturas, con respeto y comprensión mutua. También se refiere a la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas. Puede incorporarse a diferentes contextos y vincularse con temas como: derechos humanos, perspectiva de género, no discriminación, no violencia, migración, protección internacional y atención a los pueblos indígenas y afromexicanos.
XIV. Interés superior de la niñez	Garantiza de manera plena los derechos de niñas, niños y adolescentes a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio debe guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez y adolescencia.
XV. Integralidad, indivisibilidad e interdependencia	La integralidad hace referencia al derecho de cada persona a exigir el disfrute de todos los derechos, por lo tanto, ningún Estado podrá aducir alguna circunstancia para negar parcialmente los derechos humanos a alguna persona o grupos de personas. La indivisibilidad significa que todos los derechos humanos están unidos por un mismo cuerpo de principios y que todos están situados a un mismo nivel, por lo que no hay derechos humanos más



	importantes que otros. La interdependencia significa que todos los derechos humanos están interrelacionados.
XVI. Máxima protección	Obligación de cualquier autoridad de los tres órdenes de gobierno de velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos.
XVII. No criminalización	Las autoridades no deberán agravar el sufrimiento de la víctima ni tratarla en ningún caso como sospechosa o responsable de la comisión de los hechos que denuncie.
XVIII. No revictimización	Consiste en evitar que se cause más daño a una víctima de un delito o de violencia. También conocida como victimización secundaria, es cuando una persona que ha sufrido violencia vuelve a revivir experiencias traumáticas. Esto puede ocurrir por acciones u omisiones de las instituciones públicas, la policía, las personas impartidoras de justicia, o la misma sociedad. Algunas consecuencias son: problemas de salud mental, baja autoestima, ansiedad, estrés, falta de motivación, desconfianza en las instituciones gubernamentales y retraimiento social. Para evitar la revictimización se han implementado medidas como: protocolos de atención a víctimas, leyes contra la violencia, medidas para proteger a las víctimas en los



	medios de comunicación, reglas de reserva de actuaciones judiciales, preservación de la identidad de la víctima y promoción de la actuación de única declaración de la víctima.
XIX. Participación infantil y adolescente	Proceso que permite a niñas, niños y adolescentes adquirir capacidades democráticas, habilidades de autonomía, resiliencia y comunicación, al interactuar con otras personas y tomar parte en decisiones que afectan su vida, implica: expresar libremente sus opiniones sobre los asuntos que les afectan; que sus opiniones sean tomadas en cuenta; formarse un juicio propio; participar en la vida social, cultural, artística y recreativa de su entorno e incorporarse progresivamente a la ciudadanía activa. Para que la participación infantil y adolescente sea efectiva, es importante: crear órganos de participación en el entorno familiar, el barrio, la comunidad y la escuela; reconocer formalmente estos órganos, y tener en cuenta sus propuestas.
XX. Pertinencia cultural	Se refiere a la adaptación, coincidencia y coherencia de los servicios y acciones de gobierno con las características lingüísticas y culturales, la cosmovisión y las concepciones de desarrollo y bienestar de las personas, pueblos y



	comunidades, así como a sus características geográficas, ambientales o socioeconómicas, entre otras.
XXI. Principio pro- persona	El artículo 2°, segundo párrafo de la Carta Magna establece que “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”, bajo dicho tenor, en el supuesto de que cualquier autoridad tenga que elegir qué norma o interpretación aplicar a un determinado caso, deberá elegir la que más favorezca a la persona.
XXII. Publicidad	Se refiere a la obligación de hacer públicos los actos de las autoridades y las decisiones judiciales, para que todas y todos puedan tener acceso a ellos. También se aplica a la publicidad de las normas para que cualquier persona pueda conocerlas.
XXIII. Respeto, protección y garantía de la dignidad	Promueve la igualdad, el buen trato, la equidad, la protección, la seguridad y la justicia. El respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todas y todos, en términos de lo dispuesto en el artículo 1°, tercer párrafo de la Constitución: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos



	humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley". La dignidad reconoce que todo ser humano debe ser respetado por los demás, sin importar su condición o las circunstancias que le rodean.
XXIV. Transparencia y rendición de cuentas	La transparencia se refiere a la publicidad en la actuación de las personas servidoras públicas como un ejercicio de la rendición de cuentas, es decir, que la información gubernamental sea clara, confiable y permita que las personas conozcan la ejecución y resultados de la actuación de la autoridad. Por otra parte, la rendición de cuentas es la obligación que tienen todas las autoridades para informar y justificar ante la ciudadanía sobre sus decisiones y abrirse al escrutinio público.



b) Enfoques transversales

I. Enfoque centrado en las víctimas	Se basa en priorizar los derechos y la dignidad de las víctimas. Se aplica en todas las etapas del proceso, desde que se conocen las acusaciones. Su objetivo es que las víctimas recuperen el control de sus vidas. Incluye: escuchar a las víctimas; no revictimizarlas; considerar sus necesidades, derechos, bienestar, seguridad y decisiones; tratarlas con respeto; proporcionarles asistencia y apoyo; darles acceso a justicia y rendición de cuentas; protegerlas; no discriminarlas por su género, edad, raza, orientación sexual, capacidad, o cualquier otra condición.
II. Enfoque comunitario	Se basa en la idea de que la comunidad es fundamental para el aprendizaje y la enseñanza. La Nueva Escuela Mexicana busca integrar a la comunidad en el proceso educativo, con el objetivo de brindar igualdad de oportunidades a todas las personas, priorizando la atención a poblaciones en desventaja y la opinión de niñas, niños y adolescentes al cultivar valores éticos y democráticos.
III. Enfoque de acción sin daño	Busca evitar causar daño a las personas, comunidades y grupos en situación de vulnerabilidad. Se basa en la premisa de que cualquier intervención externa les puede causar un daño no intencionado. Este enfoque considera



	los conflictos que pueden surgir durante la ejecución de las acciones; analiza las relaciones de poder entre los actores involucrados; promueve la autonomía y el empoderamiento de los participantes; busca reducir las desigualdades y eliminar la exclusión; considera los derechos de los sujetos, sus opiniones, y las diferencias culturales.
IV. Enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes	Se basa en el reconocimiento de que todos los niños, niñas y adolescentes son titulares de derechos humanos, mismos que deberán ser reconocidos, respetados, protegidos y garantizados por todas las autoridades. Entre sus objetivos está construir un mundo donde se logre la igualdad de género, se garanticen los derechos y oportunidades de empoderamiento de niñas, niños y adolescentes.
V. Enfoque de igualdad de género	En el ámbito educativo, busca reconocer y eliminar modelos de desigualdad, violencia y discriminación hacia las niñas, niños y adolescentes. Tiene entre sus objetivos resignificar los valores, creencias y prácticas predominantes que obstaculizan sus trayectorias educativas, su desarrollo integral y las expectativas de su futuro.
VI. Enfoque diferencial y especializado	Proceso político, técnico y social que reconoce las diferencias entre las personas, que las autoridades pueden aplicar para identificar, atender y proteger las necesidades de grupos de personas que están en situación de



	vulnerabilidad, en mayor riesgo de violación de sus derechos y se materializa a través de acciones afirmativas.
VII. Enfoque humanista	Propuesta educativa que se centra en la persona, sus derechos y su dignidad. Busca formar ciudadanos que contribuyan a la sociedad de manera positiva, al fomentar la convivencia armónica evitando cualquier tipo de privilegio de razas, religión, grupos, sexo o de personas.
VIII. Enfoque interseccional	Herramienta analítica que considera la combinación de factores sociales para comprender la discriminación y las desigualdades. Se utiliza para analizar, elaborar políticas y abogar por los derechos de las personas, al reconocer que las desigualdades se configuran a partir de la combinación de factores sociales como el género, la etnia, la clase social, la orientación sexual, la edad, la discapacidad, entre otros; por lo que permite considerar los problemas y su atención desde una perspectiva integral; ya que ayuda a entender la manera en que diferentes conjuntos de identidades influyen sobre el acceso que se pueda tener a derechos y oportunidades.



c) Derechos

I. Derecho a la educación	Derecho fundamental consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 de la Ley General de Educación, mismo que establece: “Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte”.
II. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad	Derecho a participar en la sociedad en igualdad de condiciones. Esto implica que no puedan ser discriminados por motivos de discapacidad y que tengan acceso a la educación, a actividades recreativas y a la participación en la comunidad. Este derecho incluye que las autoridades implementen medidas de accesibilidad y ajustes razonables que garanticen la inclusión, que se respete su identidad y su evolución de facultades, que se les facilite un intérprete o medios tecnológicos para que puedan obtener información y que no se les niegue o restrinja su



	participación en actividades recreativas, deportivas, lúdicas o culturales.
III. Derecho a la integridad personal	Implica que todas las personas tienen derecho a no sufrir dolor o sufrimiento físico, psicológico o moral. Se basa en el respeto a la vida y al sano desarrollo de las personas; prohíbe la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes y obliga a los Estados a adoptar medidas para proteger y garantizar su dignidad.
IV. Derecho a la igualdad y no discriminación	Derecho de todas las personas a ser tratadas de manera igualitaria, sin distinción, exclusión o restricción arbitraria. Se basa en el principio de igualdad y en la dignidad humana. La discriminación se define como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se base en motivos como: el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
V. Derecho a la salud	Garantiza el acceso a servicios de salud y a condiciones que favorezcan el bienestar físico, mental y social. Es un derecho humano fundamental que debe ser gratuito, integral y profesional; inclusivo y no discriminatorio; fomenta una



	perspectiva preventiva; protege la infancia y promueve el cuidado familiar. Es responsabilidad del Estado garantizar el derecho a la salud a través de la Federación, Entidades Federativas y Municipios. Para ello, debe contar con suficientes establecimientos, bienes, servicios públicos, centros de atención y programas de salud.
VI. Derecho a una vida libre de violencia	El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencia, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las niñas, adolescentes y mujeres.



d) Marco jurídico

El presente Protocolo se fundamenta en los ordenamientos normativos siguientes:

Marco Jurídico Nacional	Marco Jurídico Internacional
1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1º, párrafo tercero, 3 párrafos tercero y cuarto, y 4 párrafo decimoprimer)	1. Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 3, numerales 2 y 3, 19 y 34)
2. Ley General de Educación (artículos 2, 11, 12 fracciones IV y V; 14 fracciones I y II; 15, 16, 72 fracciones I, II y III, 73, 74 y 113)	2. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” (artículo 8)
3. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (artículos 1, 6, 12, 46, 47, 50, 57, 58, fracciones V, VIII, IX y X, 59, 71, 103, fracción VI, 105, fracciones III y IV y 148, fracciones I y II)	3. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía (artículos 1, 8 y 9)



4. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (artículos 4, 12, 14, 30 y 45 fracciones VIII, X y XI) 5. Ley General de Víctimas (artículos 5 y 108, tercer párrafo) 6. Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (artículos 12, 14 y 16) 7. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (artículos 46 fracción V, incisos a, d, j y 46 bis) 8. Ley de Educación de la Ciudad de México (artículos 1, 2 fracción II, 7 fracción XV, 9 fracciones XXXII, XXXVIII Bis, 108, fracción IV, 111 fracción XIX y quinto transitorio)	4. Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (artículos 10 y 16 inciso e) 5. Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículos 5 y 25)
---	---



9. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México (artículos 1, 3, 6 fracción XIII, 7 13, fracción VIII, 46, 58 fracción X, 95, 96, 99 fracción XIV)	
--	--



e) Glosario

Para los efectos del presente protocolo, se entiende por:

AEFCM	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de Educación Básica, incluyendo la indígena y especial en el ámbito de la Ciudad de México.
Ámbito comunitario	Se refiere al entorno social donde las personas interactúan y desarrollan su vida, compartiendo un territorio, relaciones, y a menudo, intereses y problemáticas comunes. De manera enunciativa, mas no limitativa, se refiere a los barrios, vecindarios, comunidades religiosas, centros deportivos, artísticos o comunidades digitales como las redes sociales.
Ámbito escolar	Se refiere al contexto educativo, que incluye todos los espacios, ambientes y relaciones, que influyen en el proceso de aprendizaje y desarrollo de las y los estudiantes. Abarca desde la infraestructura física hasta la dinámica social y emocional, incluyendo la relación con maestros, compañeros, y la comunidad escolar en



	general, que también comprende de manera enunciativa mas no limitativa: - Entornos digitales relacionados con el aprendizaje. - Espacios físicos fuera de la escuela que se encuentran relacionados con la prestación del servicio educativo, como camiones escolares, campamentos u otros inmuebles en los que se lleguen a realizar actividades escolares o extracurriculares.
Ámbito familiar	Se refiere al entorno y las relaciones dentro de una familia, incluyendo tanto el espacio físico como las interacciones y dinámicas entre sus integrantes.
Autocuidado	Conductas dirigidas hacia uno mismo o hacia el entorno con el objetivo de modular las circunstancias que afectan el propio desarrollo y funcionamiento de la vida, la salud y el bienestar, en el que se establece un proceso de aprendizaje que implica atender, entender, regular, adquirir conocimientos, tomar decisiones y actuar.
Autoestima	Valoración y percepción que una persona tiene de sí misma, influenciada por su entorno, experiencias de vida y autoconcepto, la cual impacta en su bienestar emocional y social.



Autoridades Escolares	Personal responsable de dirigir las escuelas, así como el personal que lleva a cabo funciones de supervisión en las escuelas, zonas o sectores.
Autoridades Educativas	Personal de la AEFCM responsable del funcionamiento del órgano desconcentrado, como son la Dirección General de Operación de Servicios Educativos, sus Coordinaciones Sectoriales, sus Direcciones de Operación, sus Coordinaciones Regionales de Operación y Regiones, así como sus Direcciones y subdirección de área; la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia a través de su Unidad Especializada y la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa, entre otras.
CAJyT	Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la AEFCM.
Comunidad educativa o escolar	Conjunto de personas que participan en el proceso educativo de la escuela, se integra por las y los estudiantes, figuras educativas, madres, padres de familia o personas tutoras.
Competencia	Es la facultad que tiene una persona servidora pública para conocer, atender o resolver las cuestiones que le sean atribuidas por una norma jurídica. En sentido contrario, la persona servidora pública será incompetente



	cuando a ley no lo faculte expresamente para conocer de un asunto en particular.
Coordinación interinstitucional	Mecanismo de colaboración entre distintas instituciones y actores (de los sectores educativo, de salud y de protección infantil, entre otros) que unen esfuerzos, recursos y conocimientos para garantizar la seguridad y bienestar de las y los estudiantes.
Coordinaciones Sectoriales de la Dirección General de Operación de Servicios Educativos de la AEFCM	La Dirección General de Operación de Servicios Educativos de la AEFCM, para facilitar sus labores cuenta con tres coordinaciones relacionadas con los niveles educativos de educación básica: 1. Coordinación Sectorial de educación inicial y preescolar 2. Coordinación Sectorial de educación primaria 3. Coordinación Sectorial de educación secundaria.
Coordinaciones Regionales de Operación de la Dirección General de Operación de Servicios Educativos de la AEFCM	La Dirección de Educación Especial e Inclusiva de la Dirección General de Operación de Servicios Educativos de la AEFCM, para facilitar sus labores cuenta con cuatro coordinaciones regionales, divididas por demarcación territorial: 1. Coordinación Regional de Operación No. 1: Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo.



	2. Coordinación Regional de Operación No. 2: Gustavo A. Madero y Azcapotzalco. 3. Coordinación Regional de Operación No. 3: Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza. Coordinación Regional de Operación No. 4: Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco
DGOSE	Dirección General de Operación de Servicios Educativos de la AEFCM, unidad administrativa encargada de dirigir, organizar, coordinar, supervisar y evaluar la operación de los servicios de educación básica en todas sus modalidades, incluyendo la indígena, y especial en el ámbito de la Ciudad de México, incluye lo correspondiente a la Demarcación Territorial Iztapalapa y de Educación Secundaria Técnica.
DGPPEE	Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa de la AEFCM, unidad administrativa encargada de establecer normas pedagógicas, métodos educativos y materiales didácticos para la operación y supervisión de la educación básica en la Ciudad de México, con perspectiva de género, inclusión y enfoque de Derechos Humanos.



Direcciones y subdirección de Área de la DGOSE	La DGOSE cuenta para el desempeño de sus funciones, entre otras, con tres direcciones de área: 1. Dirección de incorporación de escuelas particulares y proyectos específicos 2. Dirección de bibliotecas y lenguajes 3. Dirección de educación especial e inclusiva Asimismo, cuenta con la Subdirección de Educación Básica para Adultos encargada de brindar atención educativa para personas de 15 años en adelante que, por algún motivo no han iniciado o concluido la educación primaria y/o la secundaria.
Direcciones de Operación de la DGOSE	Unidades administrativas conformadas para su operación con las escuelas, tanto públicos como privados, por cada nivel educativo. Hay cuatro Direcciones de Operación, divididas por demarcación territorial: 1. Dirección de operación 1: Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo Álvaro Obregón y Cuajimalpa. 2. Dirección de operación 2: Gustavo A. Madero y Azcapotzalco. 3. Dirección de operación 3: Benito Juárez, Coyoacán, Iztacalco y Venustiano Carranza. 4. Dirección de operación 4: Milpa Alta, Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco y Tláhuac.



Disciplina formativa	Forma de interacción en el ámbito escolar que se basa en el diálogo, la reflexión y los acuerdos contruidos entre el personal docente y niñas, niños y adolescentes, con el propósito de respetar su derecho a la participación y fomentar una convivencia escolar pacífica, inclusiva y favorable para el aprendizaje. <i>Párrafo adicionado</i>
Estudiantes	Niñas, niños y adolescentes matriculados en cualquier escuela que preste servicios de Educación Básica.
Entornos escolares seguros	Ambiente de protección que brinda la escuela para las niñas, niños y adolescentes que ahí estudian, así como para los demás integrantes de la comunidad escolar, mediante acciones, actitudes y valores orientados a su seguridad, bienestar y desarrollo pleno, coadyuvando mediante medidas de prevención y atención de indicadores y factores de riesgo de maltrato a niñas, niños y adolescentes a que se refiere el presente protocolo. <i>Párrafo adicionado</i>
Figuras Educativas	Personal con funciones de docencia, orientación, de asesoría técnica pedagógica, técnico docente, de apoyo y asistencia a la educación, de educación especial, agentes educativos y demás figuras dentro de la escuela, de acuerdo con la normativa aplicable.



Flagrancia	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Código Nacional de Procedimientos Penales, hay flagrancia en los siguientes supuestos: Artículo 146. Supuestos de flagrancia. Se podrá detener a una persona sin orden judicial en caso de flagrancia. Se entiende que hay flagrancia cuando: I. La persona es detenida en el momento de estar cometiendo un delito, o II. Inmediatamente después de cometerlo es detenida, en virtud de que: a) Es sorprendida cometiendo el delito y es perseguida material e ininterrumpidamente, o b) Cuando la persona sea señalada por la víctima u ofendido, algún testigo de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión del delito y cuando tenga en su poder instrumentos, objetos, productos del delito o se cuente con información o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el mismo. Para los efectos de la fracción II, inciso b), de este precepto, se considera que la persona ha sido detenida en flagrancia por señalamiento, siempre y cuando, inmediatamente después de cometer el delito no se haya interrumpido su búsqueda o localización.
Formación	Proceso educativo, aplicado de manera sistemática y organizada, a través del cual se aprenden y desarrollan conocimientos, aptitudes, actitudes y habilidades para



	optimizar y/o potencializar el desempeño y desarrollo de personas.
Maltrato	Es toda acción u omisión que implique descuido, negligencia, abuso físico y emocional que derive en un daño de niñas, niños y adolescentes, en perjuicio de su dignidad, integridad, supervivencia, desarrollo personal, salud física y emocional, es decir, en su bienestar integral. El maltrato a niñas, niños y adolescentes puede manifestarse, pero no limitarse a las siguientes acciones: Maltrato físico: Uso de la fuerza física a través de golpes directos o con objetos, de manera enunciativa mas no limitativa, son: empujones, rasguños, pellizcos, mordiscos, tirones de cabello, jalones (orejas, brazos, etc); obligar a sostener posturas incómodas; exponer a elementos nocivos a la salud como alimentos, productos o elementos naturales que provocan algún grado de dolor o malestar. Maltrato emocional o psicológico: Implica ejercer humillaciones, tratos ofensivos, desvalorizar, estigmatizar, ridiculizar, menospreciar, aislar, discriminar, amenazar; desatender las necesidades afectivas, educativas, de



	salud física y mental, ignorar, insultar, burlarse, poner apodos, asustar, exhibir, amenazar, intimidar, chantajear. Maltrato por negligencia: Ignorar las necesidades, la protección, los cuidados médicos, la atención y vigilancia. El maltrato a niñas, niños y adolescentes puede ocurrir en diferentes contextos, así como ser ejercido por una persona mayor de edad como: madre, padre de familia o persona tutora, autoridades educativas escolares, figuras educativas, familiares, personas vecinas, cuidadoras, conocidas, o persona que no pertenece al plantel educativo pero que proporciona un servicio. <i>Párrafo modificado</i>
Maltrato a niñas, niños y adolescentes en el ámbito escolar	También denominado Maltrato Escolar en el presente Protocolo, el cual se concibe como toda acción u omisión cometida por una Autoridad Educativa, Autoridad Escolar, Figura Educativa o Persona que no pertenece al Plantel educativo pero que proporciona un servicio, que implique un descuido, negligencia, abuso físico o psicológico que derive en un daño corporal y/o emocional en contra de niñas, niños y adolescentes y que ocurre en el ámbito escolar o se deriva de éste. <i>Párrafo adicionado</i>



Maltrato a niñas, niños y adolescentes en el ámbito familiar	Toda acción u omisión de cuidado cometida por la madre, padre de familia, persona tutora o cualquier otra persona familiar mayor de edad que implique un descuido, negligencia, abuso físico o psicológico que derive en un daño corporal y/o emocional en contra de niñas, niños y adolescentes y que ocurre en el entorno familiar o de crianza. <i>Párrafo adicionado</i>
Maltrato a niñas, niños y adolescentes en el ámbito comunitario	Toda acción u omisión cometida por una persona cuidadora, vecina o conocida mayor de edad o cualquier otra persona adulta fuera del ámbito escolar y/o familiar, que derive en un daño corporal y/o emocional. <i>Párrafo adicionado</i>
Masculinidades alternativas	Perspectiva que deconstruye el concepto tradicional del hombre vinculado a la violencia, el dominio y la fuerza, estableciendo relaciones respetuosas basadas en la igualdad entre mujeres y hombres al desprenderla de los estereotipos de género.
Medidas de no repetición o Prevención secundaria	Se refiere a la intervención que la Autoridad Educativa Federal, las Autoridades Educativas Locales, las Autoridades Educativas Municipales y las Autoridades Educativas Escolares llevan a cabo para evitar de manera oportuna que se susciten nuevos actos de maltrato escolar, detectar otros posibles casos, generar planes de



	intervención en la escuela y fortalecer el conocimiento sobre las causas y consecuencias de dicha violencia.
Omisión de cuidado	Todo acto que refleja descuido, negligencia, o atropello cometido por madres, padres de familia o personas tutoras, autoridades educativas escolares y figuras educativas o cualquier persona adulta responsable de la atención de niñas, niños y adolescentes, al incumplir sus obligaciones de proporcionar la protección necesaria para su desarrollo y bienestar integral. <i>Párrafo adicionado</i>
Perspectiva de género	Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones, conforme a lo establecido en el artículo 5, fracción IX de la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia.



PFPNNA	Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
Prácticas de crianza	Acciones mediante las cuales se toman decisiones sobre la salud, los cuidados, el bienestar, la educación, entre otros, de niñas, niños y adolescentes, involucrando la disposición, la actitud, los comportamientos, tipos de respuesta, los gestos, el tono de voz y la postura de las personas adultas para favorecer el desarrollo integral, con la premisa de salvaguardar el Interés superior de la niñez con un enfoque de derechos humanos. Las prácticas de crianza pueden enriquecerse y nutrirse en colaboración con la familia, la comunidad escolar y la comunidad en general de acuerdo con las etapas de desarrollo de niñas, niños y adolescentes. <i>Párrafo adicionado</i>
Plan Anual para la prevención del Maltrato Escolar en las escuelas de educación básica de la AEFCM	Documento elaborado considerando el contexto social y comunitario, el cual deberá contemplar: a) La elaboración y diseño de proyectos integradores a partir de los contenidos de los programas sintéticos de la educación básica para la identificación y reconocimiento de las desigualdades de género y la prevención de las violencias que se expresan en su comunidad.



	b) Apoyar la formación de las y los estudiantes para una cultura de paz, mediante campañas informativas y brigadas de personal de la salud, entre otras. c) Sensibilizar a las madres, padres y personas tutoras sobre la prevención del maltrato escolar. d) Promover la participación comunitaria en la prevención del maltrato escolar en las escuelas de la Ciudad de México.
PPDNNA CDMX	Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.
Prevención primaria	Se refiere a la intervención que la Autoridad Educativa Federal, Autoridades Educativas Locales, Autoridades Educativas Municipales y Autoridades Educativas Escolares llevan a cabo para evitar casos de maltrato escolar, a través de acciones que generen conocimiento sobre sus causas y consecuencias, así como de los servicios que se tienen para su atención.
Primer(os) respondiente(s)	Persona(s) que atienden a las víctimas y brindan apoyo en primera instancia, entre otras, las figuras educativas; se encuentran en el lugar de los hechos y tienen conocimiento en un primer momento de un evento de maltrato escolar, por lo que pueden brindar un primer



		auxilio o apoyo para vincular a la víctima con las autoridades correspondientes.
Regiones de Operación	de	En la Demarcación Territorial Iztapalapa la operación se divide en dos regiones: 1. Región Centro 2. Región Juárez
Representación coadyuvante		El acompañamiento de niñas, niños y adolescentes en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos que les involucren, que, de manera oficiosa, quedará a cargo de las procuradurías de protección, ya sea a la PFPNNA o a la PPDNNA CDMX conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público.
Representación en suplencia	en	Es la representación de una persona menor de edad por parte de la PFPNNA o las PPDNNA CDMX, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público. Es ejercida excepcionalmente en situaciones donde existe un conflicto de intereses entre la representación de la familia de origen, extensa o ampliada, y la niña, niño o adolescente, o por una representación deficiente o dolosa, por parte de la Representación originaria de



	conformidad con el artículo 106 Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Representación originaria	La representación de niñas, niños y adolescentes a cargo de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
SEP	Secretaría de Educación Pública.
Víctima(s)	Es la persona que directa o indirectamente ha sufrido maltrato escolar.
Victimización secundaria o revictimización	Exposición de una víctima a daños psicológicos, sociales, judiciales y económicos derivados de procedimientos que dificultan su acceso a la justicia o agravan su condición. El Estado debe evitar estas prácticas.



f) Figuras Responsables

En esta sección se citan las responsabilidades de las autoridades educativas y de las autoridades escolares en sus distintos niveles, para la instrumentación del presente Protocolo, así como de las personas que integran la comunidad escolar, cuya participación es fundamental para contribuir a la prevención y erradicación del maltrato escolar contra niñas, niños y adolescentes.

1. Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México

- Promover en todas las escuelas públicas y particulares de educación básica, incluyendo la educación especial e indígena en la Ciudad de México un ambiente escolar seguro y libre de violencia, en el que se respeten los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con dependencias y entidades del fuero federal, así como del fuero local, para la prevención y atención de los casos de maltrato escolar.
- Autorizar el Plan Anual para la prevención del Maltrato en las escuelas de educación básica de la AEFCM. *Párrafo adicionado*



2. CAJyT, a través de su Unidad Especializada:

- Brindar acompañamiento a las unidades administrativas adscritas a la AEFCM, a las que corresponda la instrumentación del presente Protocolo, con la finalidad de que lo efectúen de conformidad con lo establecido en el mismo.
- Instrumentar estrategias de intervención psicopedagógica preventivas y/o asistenciales que tengan por objeto fortalecer, mejorar o rehabilitar la convivencia escolar con un enfoque de cultura de paz.
- Elaborar y mantener actualizada una base de datos con el número de casos de maltrato escolar de los cuales tenga conocimiento, observando los principios de confidencialidad, protección de datos personales y uso ético de la información.
- Coadyuvar con el diseño de programas de formación dirigidos a autoridades educativas y autoridades escolares sobre prevención, atención y medidas de no repetición en casos de maltrato escolar.

3. Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa de la AEFCM

- Diseñar y/o difundir materiales sobre educación para la cultura de paz para cada nivel educativo, dirigidos a niñas, niños y adolescentes, así como a sus familias.



- Diseñar programas de formación dirigidos a autoridades educativas y autoridades escolares sobre prevención, atención y medidas de no repetición en casos de maltrato escolar.
- Fortalecer una cultura institucional de paz, libre de maltrato escolar en educación básica, incluyendo la educación especial e indígena en la Ciudad de México, mediante distintas estrategias formativas dirigidas a todas las personas servidoras públicas de la AEFCM.
- Proponer pláticas informativas en temas sobre educación para la cultura de paz, en aptitudes para la vida, manejo de conflictos y para la solución de problemas, de igualdad de género, diversidad sexual y de género, masculinidades alternativas y eliminación de prejuicios y estereotipos.
- Elaborar y difundir el Plan Anual para la prevención del maltrato escolar en las escuelas de educación básica de la AEFCM, considerando las propuestas de las autoridades escolares y de la comunidad educativa.

4. DGOSE, sus Coordinaciones Sectoriales, Direcciones de Operación, Coordinaciones Regionales de Operación, Regiones y Direcciones y Subdirección de Área de la DGOSE

- Difundir el protocolo entre las autoridades escolares de todos los niveles de educación básica de la AEFCM.
- Coparticipar en la instrumentación de las estrategias de intervención psicopedagógica que determine la CAJyT.



- Establecer canales de comunicación efectivos con el personal con funciones de supervisión y dirección para atender dudas, quejas, sugerencias o reportes relacionados con casos de maltrato escolar en las comunidades educativas.
- Conocer y difundir factores de riesgo y medidas de protección, así como los indicadores generales y específicos asociados al maltrato escolar en las escuelas públicas y particulares de educación básica, incluyendo la educación especial e indígena en la Ciudad de México.
- Participar en la elaboración y difusión del Plan Anual para la prevención del maltrato escolar en las escuelas de educación básica de la AEFCM, de conformidad con los mecanismos de participación que establezca la DGPPEE.

5. Personal con funciones de supervisión o inspección

- Verificar que en las escuelas se instrumente el presente protocolo en casos de maltrato escolar.
- Coordinar, en su ámbito de competencia, las acciones de atención ante casos de maltrato escolar en las escuelas.
- Levantar las actas de hechos relacionadas con reportes de maltrato escolar en los que se señale la posible participación de figuras educativas, de conformidad con la Guía para el levantamiento de Actas de Hechos y Actas Administrativas, por actos cometidos por personas



servidoras públicas en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México¹.

- Participar en la elaboración y difusión del Plan Anual para la prevención del maltrato escolar en las escuelas de educación básica de la AEFCM, de conformidad con los mecanismos de participación que establezca la DGPPEE.

6. Directora, director o persona responsable de la escuela

- Dar a conocer el presente protocolo a los docentes, personal de apoyo y asistencia a la educación, asesores técnico-pedagógicos y personal administrativo en las escuelas, así como a las madres, padres de familia, personas tutoras y, niñas, niños y adolescentes.
- Instrumentar el presente Protocolo en la escuela, en relación con las acciones correspondientes de prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) ante casos de maltrato escolar.
- Difundir y participar en programas de formación dirigidos al personal educativo en materia de prevención primaria, atención (detección,

^{1 1} En tanto se publica la citada Guía, se continuará aplicando la *Guía para la Instrumentación de Actas Administrativas aplicable en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México*.



intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición del maltrato escolar, cuando menos una vez al año.

- Establecer canales de comunicación eficaces para atender inquietudes, sugerencias o reportes presentados por niñas, niños y adolescentes, madres, padres, personas tutoras y figuras educativas de la escuela.
- Gestionar ante la Dirección de Operación que le corresponda, jornadas, talleres, cursos, pláticas (presenciales o virtuales) y campañas dirigidas a la comunidad educativa sobre: aplicación del protocolo, mecanismos de denuncia, educación para la cultura de paz, en aptitudes para la vida, manejo de conflictos y para la solución de problemas, de igualdad de género, diversidad sexual y de género, masculinidades alternativas y eliminación de prejuicios y estereotipos, desarrollo de habilidades socioemocionales, conductas de autocuidado y derechos humanos.
- Conocer y difundir los factores de riesgo y medidas de protección, así como los indicadores generales y específicos del maltrato escolar en la escuela.
- Levantar las actas de hechos relacionadas con reportes de maltrato escolar en los que se señale la posible participación de figuras educativas, de conformidad con la Guía para el levantamiento de Actas de Hechos y Actas Administrativas, por actos cometidos por personas servidoras públicas en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.
- Entregar citatorios a las figuras educativas a quienes se atribuyan los hechos.



- Instrumentar el acta administrativa, en el caso de personas servidoras públicas, de manera conjunta con el personal de supervisión o, en su caso, con la autoridad inmediata superior, de conformidad con la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y la Guía para el levantamiento de Actas de Hechos y Actas Administrativas, por actos cometidos por personas servidoras públicas en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.
- Organizar y dar seguimiento a las medidas de protección, vigilancia y acompañamiento a la víctima, así como a las recomendaciones emitidas por la PFPNNA y la PPDNNA CDMX.
- Asegurar de inmediato a la víctima en su integridad física y psicoemocional en los casos de maltrato escolar, creando un ambiente seguro y de confianza, con el protocolo de actuación correspondiente.
- Participar en la elaboración y difusión del Plan Anual para la prevención del maltrato escolar en las escuelas de educación básica de la AEFCM, de conformidad con los mecanismos de participación que establezca la DGPPEE.

7. Docentes, personal de apoyo y asistencia a la educación, asesores técnico-pedagógicos y personal administrativo

- Conocer el presente protocolo y firmar el formato mediante el cual dejan constancia de ello.



- Participar activamente en procesos de formación sobre prevención, atención y medidas de no repetición del maltrato escolar.
- Acompañar a niñas, niños y adolescentes para que puedan reconocer situaciones de riesgo relacionadas con maltrato escolar, tanto dentro como fuera de la escuela.
- Participar en las pláticas, talleres, cursos o campañas (presenciales o virtuales) dirigidos a madres, padres, personas tutoras y niñas, niños y adolescentes, sobre temas como: maltrato escolar, educación para la cultura de paz, en aptitudes para la vida, manejo de conflictos y para la solución de problemas, de igualdad de género, diversidad sexual y de género, masculinidades alternativas y eliminación de prejuicios y estereotipos, desarrollo de habilidades socioemocionales, conductas de autocuidado y derechos humanos.
- Aplicar los factores e indicadores de riesgo y protección establecidos para identificar de manera oportuna situaciones que pongan en riesgo a niñas, niños y adolescentes de sufrir algún tipo de maltrato escolar.
- Participar en la elaboración y difusión del Plan Anual para la prevención del maltrato escolar en las escuelas de educación básica de la AEFCM, de conformidad con los mecanismos de participación que establezca la DGPPEE.

8. Madres, padres de familia y personas tutoras



- Conocer el presente protocolo y firmar el formato mediante el cual dejan constancia de ello.
- Participar en pláticas, talleres, cursos o campañas, presenciales o virtuales, que la escuela organice sobre temas como: rutas de reporte del maltrato escolar, educación para la cultura de paz, en aptitudes para la vida, manejo de conflictos y para la solución de problemas, de igualdad de género, diversidad sexual y de género, masculinidades alternativas y eliminación de prejuicios y estereotipos, desarrollo de habilidades socioemocionales, conductas de autocuidado y derechos humanos, cuando menos una vez durante el ciclo escolar.
- Acompañar a sus hijas e hijos para que puedan reconocer posibles situaciones que los coloquen en riesgo de sufrir maltrato escolar.
- Fomentar una comunicación abierta y de confianza entre las personas que integran la familia.
- Estar atentas y atentos a la conducta e interacciones de sus hijas e hijos con niñas, niños y adolescentes, figuras educativas, autoridades educativas escolares, personas adultas conocidas o desconocidas, familiares, vecinas y vecinos.
- Conocer los factores de riesgo y medidas de protección, así como los indicadores generales y específicos del maltrato escolar.
- Observar posibles cambios de conducta u otras señales que puedan ser indicio de maltrato escolar.
- Estar informados sobre las distintas vías para reportar posibles situaciones de maltrato escolar.



- Notificar de inmediato a los docentes o directoras o directores de las escuelas en caso de sospecha, indicio o conocimiento de un posible caso de maltrato escolar en el ámbito escolar.
- Asumir el cumplimiento de los acuerdos y compromisos derivados de las recomendaciones emitidas por las instancias que atiendan los casos de maltrato escolar.
- Presentar una denuncia formal ante la Fiscalía correspondiente cuando exista sospecha o evidencia de que su hija, hijo, pupila o pupilo ha sido víctima de maltrato escolar por parte de alguna figura educativa.
- Participar en la elaboración y difusión del Plan Anual para la prevención del maltrato escolar en las escuelas de educación básica de la AEFCM, de conformidad con los mecanismos de participación que establezca la DGPPEE.

9. Niñas, niños y adolescentes

- Conocer este protocolo y participar efectiva, informada y progresivamente, de acuerdo con su edad, nivel de madurez, condición de discapacidad o situación de vulnerabilidad, en las acciones de prevención y medidas de no repetición.
- Informar a cualquier persona adulta de la comunidad educativa si consideran haber sido víctimas de maltrato escolar o si han presenciado alguna situación que ponga en riesgo a otras niñas, niños y adolescentes.



- Compartir con su familia la información recibida en la escuela sobre cómo identificar situaciones de riesgo relacionadas con el maltrato escolar.
- Conocer, en un lenguaje accesible y adecuado a su edad, los factores de riesgo y medidas de protección, así como los indicadores generales y específicos que les permitan reconocer posibles situaciones de maltrato escolar.
- Participar en la elaboración y difusión del Plan Anual para la prevención del maltrato escolar en las escuelas de educación básica de la AEFCM, de conformidad con los mecanismos de participación que establezca la DGPPEE.



V. Medidas de prevención primaria

Prevenir el maltrato escolar es una condición fundamental para garantizar el cuidado, la protección y el pleno ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Por ello, este protocolo promueve una serie de medidas orientadas a la formación y participación de todas las personas integrantes de la comunidad educativa: autoridades educativas, autoridades escolares, madres, padres, personas tutoras, así como de las propias niñas, niños y adolescentes.

La formación debe enfocarse en una educación para la cultura de paz, disciplina formativa, prácticas de crianza, conductas de autocuidado, desarrollo socioemocional, participación infantil y adolescente, en aptitudes para la vida, manejo de conflictos y solución de problemas, igualdad de género, diversidad sexual y de género, masculinidades alternativas y eliminación de prejuicios y estereotipos, desarrollo de habilidades socioemocionales, conductas de autocuidado, distribución de las tareas del hogar y derechos humanos, saber cómo actuar para prevenir, enfrentar o detener el maltrato escolar. Asimismo, debe garantizar que, en caso de vulneración, las niñas, niños y adolescentes reciban atención oportuna, pertinente y con enfoque de derechos. *Párrafo adicionado.*



Además, se incluyen medidas organizativas específicas para las escuelas de educación básica, incluyendo la educación especial e indígena en la Ciudad de México, relacionadas con la gestión escolar, la formación, la información y la difusión de acciones preventivas. Estas medidas consideran la identificación de factores de riesgo y medidas de protección, y asignan responsabilidades concretas a cada integrante de la comunidad educativa.

En concordancia con los principios de la Nueva Escuela Mexicana (NEM), este protocolo reconoce a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, con voz, agencia y autonomía progresiva. Desde una perspectiva humanista, inclusiva y equitativa, la NEM impulsa una educación centrada en el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes, donde la prevención del maltrato escolar es componente esencial para la formación de comunidades críticas, democráticas y solidarias, orientadas a la justicia social y al respeto pleno de la dignidad humana.

El enfoque preventivo propuesto en este protocolo, acorde con el proyecto educativo transformador, es clave para brindar conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y valores que favorezcan el autocuidado y el desarrollo de relaciones respetuosas.

Incorporar la perspectiva de género implica promover la igualdad sustantiva, erradicar estereotipos y construir espacios educativos que respeten la



diversidad. En este contexto, el presente protocolo establece acciones orientadas a fortalecer relaciones equitativas y contextos libres de violencia.

Asimismo, el desarrollo de habilidades socioemocionales es indispensable para el bienestar de niñas, niños y adolescentes, ya que fortalece su capacidad para identificar y expresar emociones, autorregularse, tomar decisiones responsables y establecer relaciones basadas en el respeto. En el contexto escolar, estas habilidades son esenciales para fomentar la convivencia y la resolución pacífica de conflictos, además de prevenir la violencia y construir espacios seguros e inclusivos que refuercen la autoestima y el sentido de pertenencia de niñas, niños y adolescentes.

Para lograr lo anterior, en las escuelas de educación básica, incluyendo la educación especial e indígena en la Ciudad de México se deberán llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones, según corresponda:

V.1 Acciones formativas para desarrollar con niñas, niños y adolescentes

Es fundamental generar experiencias de aprendizaje que promuevan estilos y comportamientos basados en el respeto mutuo, promover la tolerancia y respeto a las diferencias, fomentar habilidades asertivas y auto afirmativas. A través de actividades lúdicas y afectivas, se busca brindar a niñas, niños y



adolescentes herramientas que les permitan expresarse, cuidarse y protegerse, siempre con el acompañamiento atento y respetuoso de personas adultas.

La Nueva Escuela Mexicana posiciona al centro el sentido de la dignidad humana. Esto implica el reconocimiento, protección y desarrollo de la dignidad de las niñas, niños y adolescentes. Su tarea principal es que la comunidad educativa vaya al encuentro de la humanidad donde prevalezca la igualdad, justicia social, interculturalidad, inclusión, solidaridad y los derechos humanos. Para ello, se trabaja de manera articulada a través de sus campos formativos y ejes articuladores, los cuales abren camino hacia nuevas formas de aprendizaje y el encuentro con lo humano.

Estas acciones deben orientarse al desarrollo de las capacidades, habilidades y saberes en las niñas, niños y adolescentes, mismas que de manera enunciativa mas no limitativa, se exponen a continuación.

Educación inicial

Las niñas y los niños que se encuentren en este nivel educativo podrán:

- ➔ Aprender a comunicar a su madre, padre, tutor o persona de su confianza, cuando reciba maltrato de personas adultas que sean consideradas como figuras educativas.



- ➔ Desarrollar habilidades para expresar sus emociones (como alegría, miedo, incomodidad o enojo) ya sea verbalmente o mediante apoyos visuales.
- ➔ Practicar formas de convivencia basadas en el respeto, la empatía y el autocuidado.
- ➔ Buscar apoyo de la madre, padre, tutor o persona de su confianza, para resolver conflictos.
- ➔ Limitar la exposición a medios digitales, priorizando el aprendizaje a través de actividades lúdicas y la interacción interpersonal.

Educación Preescolar

Las niñas y los niños que se encuentren en este nivel educativo podrán:

- ➔ Participar en actividades que promuevan el conocimiento de los derechos de niñas y niños, especialmente el derecho a la protección, la libre expresión y el juego seguro.
- ➔ Utilizar recursos visuales como cuentos, láminas y canciones para identificar situaciones en las que sus derechos son respetados o vulnerados.
- ➔ Dialogar en asambleas infantiles sobre aquello que les hace sentir bien, seguras, seguros, respetadas y respetados.



- ➔ Aprender a comunicar a su madre, padre, tutor o persona de su confianza, cuando reciba maltrato de personas adultas que sean consideradas como figuras educativas.
- ➔ Fomentar el respeto por las diferencias individuales (gustos, estilos de vestir, juegos preferidos), a través de dibujos, cuentos, juegos y dramatizaciones.
- ➔ Practicar formas de convivencia basadas en el respeto, la empatía y el autocuidado.
- ➔ Jugar en ambientes donde se respeten los turnos, el espacio personal y las emociones de todas y todos.
- ➔ Comprender que algunos secretos pueden ser peligrosos y que deben compartirse con una persona adulta de confianza.
- ➔ Representar mediante dramatizaciones o historias, en las que personajes enfrentan situaciones de riesgo y pidan ayuda, para aprender a identificar qué hacer y a quién acudir.
- ➔ Participar en experiencias de aprendizaje libres de estereotipos de género, donde puedan jugar, expresarse y participar sin restricciones por su identidad o expresión de género.
- ➔ Cuestionar de manera lúdica frases como “las niñas no pueden...” o “los niños deben...”.
- ➔ Elegir con quién jugar o trabajar, respetando su derecho a decidir.
- ➔ Hablar y aprender sobre los distintos tipos de familia y su diversidad.
- ➔ Reconocer y expresar lo que les gusta, les incomoda, les da miedo o les causa daño.



- ➔ Intercambiar ideas y establecer acuerdos con otras personas de manera respetuosa.
- ➔ Identificar a personas adultas protectoras a quienes puedan recurrir en caso de necesitar ayuda.
- ➔ Comunicar emociones, necesidades e ideas utilizando diversos lenguajes (oral, corporal, artístico, visual, etc.).
- ➔ Aprender a mostrar respeto y empatía hacia las emociones de las demás personas.
- ➔ Limitar el uso de medios digitales, priorizando el aprendizaje a través de actividades lúdicas y la interacción interpersonal.

Educación Primaria

Las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en este nivel educativo podrán:

- ➔ Establecer reglas en el aula que promuevan el respeto durante los juegos físicos.
- ➔ Aprender a comunicar a su madre, padre, tutor o persona de su confianza, cuando reciba maltrato de personas adultas que sean consideradas como figuras educativas.
- ➔ Organizar charlas o actividades para abordar la pubertad de manera natural, respetuosa y sin estigmas.



- ➔ Elaborar murales o carteles colectivos sobre “Nuestros derechos como niñas y niños”.
- ➔ Promover mensajes positivos sobre la convivencia escolar, familiar y comunitaria.
- ➔ Cuestionar estereotipos de género mediante actividades como: “¿Los colores o juguetes tienen género?”.
- ➔ Distinguir entre juegos respetuosos y comportamientos que cruzan límites personales.
- ➔ Realizar debates guiados y lecturas sobre el respeto entre pares, la igualdad y la diversidad.
- ➔ Crear espacios seguros para expresar dudas y emociones sin ser juzgadas o juzgados.
- ➔ Practicar juegos de roles y análisis de casos para identificar relaciones basadas en el respeto y la reciprocidad.
- ➔ Participar en talleres sobre respeto en entornos virtuales.
- ➔ Desarrollar habilidades para identificar relaciones sanas, así como aquellas que implican violencia o manipulación.
- ➔ Reconocer que algunos secretos pueden poner en riesgo su integridad y que deben ser compartidos con una persona adulta de confianza.
- ➔ Ejercer el derecho a decidir con quién relacionarse y a establecer límites personales.
- ➔ Reconocer y respetar la diversidad en la conformación de las familias.
- ➔ Identificar diferentes expresiones de violencia de género y maltrato escolar.



- ➔ Saber cómo y a quién notificar cualquier situación de maltrato escolar que observen o vivan.
- ➔ Conocer y respetar las diversas identidades y expresiones de género, así como de orientación sexual de toda persona.
- ➔ Fomentar el acompañamiento entre pares: niñas, niños y adolescentes pueden orientar a las más y los más pequeños en el uso adecuado de la tecnología y la prevención de riesgos digitales.
- ➔ Promover el uso recreativo y educativo de la tecnología mediante contenidos adecuados.

Educación secundaria

Las y los adolescentes, que se encuentren en este nivel educativo podrán:

- ➔ Diferenciar entre relaciones afectivas saludables y aquellas basadas en el poder, la manipulación o la violencia.
- ➔ Fortalecer la capacidad de pedir ayuda ante situaciones de abuso o maltrato escolar.
- ➔ Establecer vínculos de confianza con personas adultas para comunicar cualquier situación que ponga en riesgo su integridad.
- ➔ Comunicar a su madre, padre, tutor o persona de su confianza, cuando reciba maltrato de personas adultas que sean consideradas como figuras educativas



- ➔ Identificar las distintas expresiones de violencia de género y maltrato escolar.
- ➔ Ejercer el derecho a decidir con quién establecer vínculos afectivos.
- ➔ Reflexionar sobre comportamientos, prácticas o costumbres que generan desigualdad de género y promover ambientes más justos e igualitarios.
- ➔ Fomentar el uso del lenguaje inclusivo como una forma de respeto y reconocimiento de la diversidad.
- ➔ Aprender a poner límites y protegerse ante cualquier manifestación de maltrato escolar, comunicándolo a una persona adulta de confianza.
- ➔ Fortalecer relaciones empáticas y de confianza entre compañeras y compañeros para hablar abiertamente sobre situaciones de maltrato escolar.
- ➔ Acudir con su madre, padre o persona de su confianza, para que le apoye a expresar ante las autoridades competentes las situaciones que pongan en riesgo su integridad.
- ➔ Informar al personal directivo o docente sobre cualquier situación de maltrato escolar que detecten en el entorno escolar.
- ➔ Adoptar pautas de comportamiento seguro en el uso de medios digitales (redes sociales, plataformas, videojuegos, mensajería, etc.).
- ➔ Autorregular las emociones para fomentar interacciones seguras, respetuosas y libres de violencia.
- ➔ Construir redes de comunicación que faciliten expresar emociones, pensamientos y necesidades frente a situaciones difíciles.



V.2 Factores de riesgo y factores de protección.

La prevención del maltrato escolar también implica la identificación oportuna de factores de riesgo y la implementación de medidas de protección dirigidas a niñas, niños y adolescentes en los ámbitos personal, escolar, familiar y comunitario.

Los factores de riesgo asociados al maltrato escolar en contextos educativos, especialmente en el entorno escolar, son diversos y multifactoriales. Involucran tanto características individuales como condiciones sociales y ambientales. En términos generales, pueden agruparse de la siguiente manera:

1. Factores de riesgo individuales

Los factores de riesgo a nivel individual incluyen aspectos biológicos y de la historia personal de niñas, niños y adolescentes como sexo, edad, educación, discapacidad y trastornos psicológicos, entre otros.

- ➔ Baja autoestima y dificultades para desarrollar habilidades socioemocionales.
- ➔ Desconocimiento sobre qué es el maltrato escolar y cómo identificarlo.
- ➔ Encontrarse en alguna situación de discapacidad.



2. Factores de riesgo ambientales y sociales

Los factores de riesgo ambientales y sociales pueden abarcar políticas de salud, económicas, educativas y sociales que mantienen las brechas de desigualdad económica, de género y social, así como deficiencias en la protección social.

- ➔ Entornos familiares y comunitarios marcados por altos niveles de violencia.
- ➔ Situaciones de pobreza, exclusión, discriminación o falta de acceso a recursos básicos, que incrementan la vulnerabilidad de ciertos grupos.
- ➔ Vínculos familiares débiles o inestables.
- ➔ Normalización de la violencia.
- ➔ Normas sociales o culturales que justifican, minimizan o normalizan la violencia.

3. Factores de riesgo relacionados con el entorno escolar

Los factores de riesgo relacionados con el entorno escolar son todas aquellas características que aumentan el riesgo de violencia. Entre estas características se encuentran la pobreza, la alta densidad de población o los entornos físicos peligrosos.



- ➔ Ausencia de protocolos para la prevención, atención y medidas de no repetición ante casos de maltrato escolar.
- ➔ Desconocimiento de protocolos para la prevención, atención y medidas de no repetición ante casos de maltrato escolar.
- ➔ Ambientes donde se toleran prácticas de violencia, acoso o discriminación.
- ➔ Relaciones entre docentes y/o agentes educativos con niñas, niños y adolescentes, o entre pares, que se basan en desequilibrios de poder y pueden facilitar situaciones de vulnerabilidad.
- ➔ Poca o nula supervisión a las y los estudiantes por parte de personal adscrito a la escuela.
- ➔ Normalización de la violencia escolar.
- ➔ Imponer acciones formativas a la conducta y aprovechamiento escolar que no hayan sido previamente acordados y que se contrapongan con los documentos pedagógicos y normativos vigentes.
- ➔ Mantener a personal reincidente en quejas de maltrato escolar, adscrito a la escuela en actividades de contacto con las y los estudiantes.
- ➔ Infraestructura física con salones alejados, poco iluminados o con obstrucción de visibilidad; áreas solitarias sin supervisión; zonas de riesgo en las escuelas como son las bodegas, las aulas abiertas, material en desuso expuesto, dormitorios o habitaciones de conserjes aislados o sin vigilancia, entre otros.



Las estrategias de prevención de maltrato escolar deben comprender estrategias educativas y de divulgación de información que permitan no sólo la transmisión de datos sino la adopción de conductas concretas por parte de la comunidad educativa.

Las medidas educativas son todas aquellas que tienen por objeto la difusión de conocimiento de la comunidad escolar sobre temas vinculados a los factores de riesgo y de protección cuya finalidad debe ser la generación de patrones de conducta específicos de cada una de las personas de acuerdo con su ámbito de actuación.

Las medidas educativas pueden presentarse en forma de pláticas, talleres, cursos, diplomados, eventos, conferencias, distribución de materiales informativos, campañas de difusión, impartición de clases, juegos, dinámicas o cualquier otra adecuada al público y objetivo que se persigue.

1. Factores de protección individuales

- ➔ Desarrollo de una adecuada autoestima y de habilidades socioemocionales.
- ➔ Fomentar la búsqueda de ayuda en las personas adultas de confianza.
- ➔ Entrenamiento de asertividad, actitudes y aptitudes o habilidades para la vida.



2. Factores de protección ambientales y sociales

- ➔ Entornos familiares y comunitarios estables, respetuosos y libres de violencia.
- ➔ Educación afectiva en un entorno familiar y de respeto.
- ➔ Procurar no perder de vista a niñas, niños y adolescentes en eventos: fiestas, comercios, parques, paseos o actividades fuera de su hogar (incluidas las escolares y religiosas).

3. Factores de protección relacionados con el entorno escolar

- ➔ Existencia de protocolos para la prevención, atención y medidas de no repetición ante casos de maltrato escolar.
- ➔ Conocimiento de los protocolos para la prevención, atención y medidas de no repetición ante casos de maltrato escolar.
- ➔ Constante supervisión a las y los estudiantes por parte de personal adscrito a la escuela.
- ➔ Acciones enfocadas a la resolución pacífica de conflictos.
- ➔ Acciones continuas para la mejora de las relaciones interpersonales.
- ➔ Evitar actividades que impliquen contacto entre las y los estudiantes y personal reincidente en quejas de maltrato en la escuela, adscrito a la escuela.

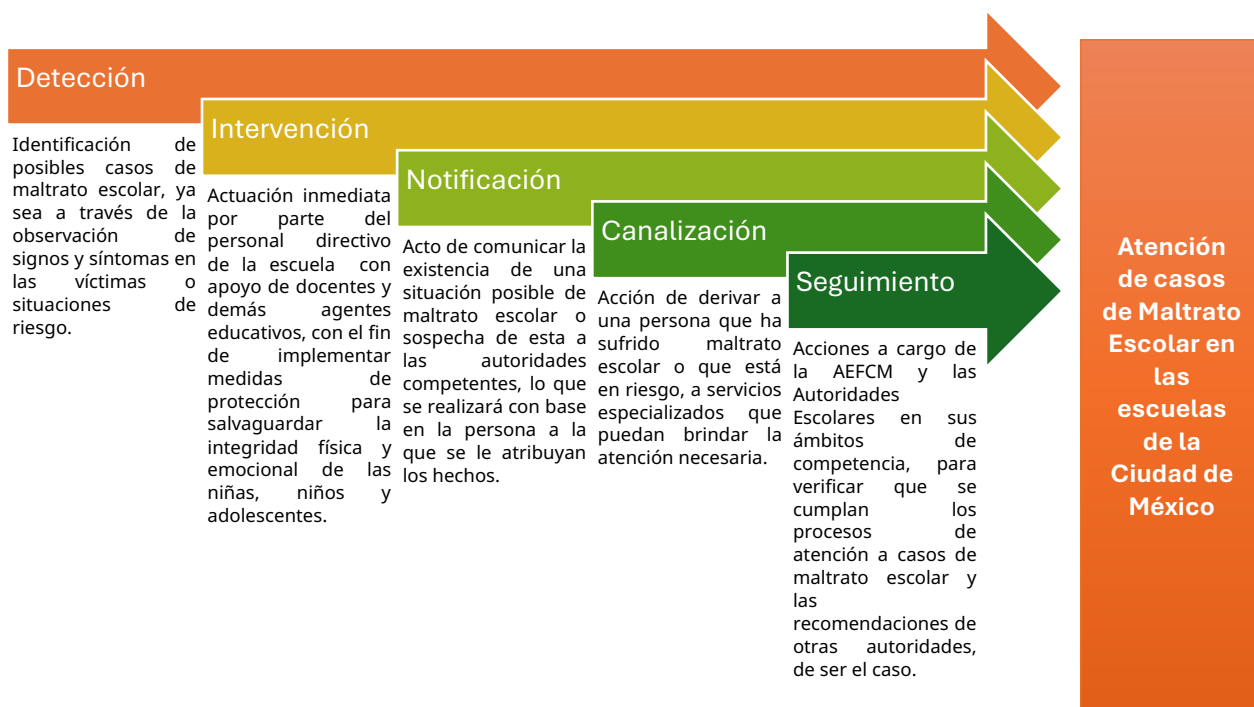


- ➔ Ambientes seguros y accesibles, en los que hay iluminación de espacios y se evitan situaciones de riesgo; diseño seguro y accesible de los servicios sanitarios e higiénicos; señalización de espacios, áreas y entornos; instrumentación de recursos tecnológicos de vigilancia y mecanismos para el acceso controlado de colaboradores, beneficiarios y personas externas a la escuela, así como una gestión adecuada para el mantenimiento y monitoreo de espacios físicos.
- ➔ Coordinación con otras dependencias e instituciones, con el fin de reforzar procesos educativos para la prevención del maltrato escolar.
- ➔ Evitar enseñar conductas de obediencia absoluta hacia las personas con frases como “haz todo lo que los mayores te digan”.



VI. Atención ante casos de maltrato escolar

La atención ante casos de maltrato escolar comprende cinco momentos clave: detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento. Estas etapas deben llevarse a cabo por la comunidad educativa de la escuela con el propósito de proteger a la(s) víctima(s) y esclarecer los hechos mediante la actuación de las instancias competentes para la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes en concordancia con los principios, enfoques y derechos establecidos en el presente protocolo.



Si bien estas acciones son responsabilidad de toda la comunidad educativa, el personal de supervisión, dirección y docencia juega un papel central, ya que actúa como vínculo entre la escuela y las instancias de protección de derechos (procuradurías), así como con las autoridades de procuración de justicia (fiscalías).

Las autoridades escolares deben garantizar a las personas de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, así como personas con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o trastornos, la eliminación de barreras que impidan brindarles la atención oportuna, tales como el apoyo de un intérprete, traductor y/o documentos transcritos en braille.

Criterios Generales para la Atención

- a)** Garantizar que toda intervención sea respetuosa de las leyes vigentes y de los derechos humanos, haciendo prevalecer el interés superior de niñas, niños y adolescentes. Dichas intervenciones deberán instrumentarse en el marco de los enfoques señalados en este protocolo.
- b)** Adoptar inmediatamente las acciones necesarias para el cese de los hechos de maltrato reportados, evitando su continuidad y neutralizando cualquier exposición riesgosa para las y los estudiantes, por ejemplo: la reubicación



física dentro de la escuela de las personas involucradas a las que se le imputen los hechos de maltrato escolar. *Párrafo modificado*

- c)** Queda prohibido cualquier tipo de negociación, conciliación o acuerdo, ya sea oral o escrito, entre la o el presunto agresor, la o el director, las y los estudiantes, las madres y los padres de familia o cualquier otra persona involucrada en la situación denunciada en los casos de maltrato escolar físico. *Párrafo modificado*
- d)** Mantener una comunicación constante y fluida con las madres y los padres de familia o personas tutoras, informándoles de los pasos a seguir y contando con su autorización para llevar a cabo las acciones necesarias.
- e)** Abstenerse de cualquier acción que pueda revictimizar a la o el estudiante, como confrontarlo con su agresor(a), entrevistarlo(a) posteriormente a la relatoría de los hechos (ya sea por la directora o director, en grupo u otras figuras educativas) o hacerle preguntas que puedan afectarle.
- f)** Asegurar la permanencia escolar de las y los estudiantes agredidos sin desatender su recuperación.
- g)** Mantener la confidencialidad, privacidad y reserva que el caso amerita, no divulgando los alcances o resultados de la investigación que se realice.



h) Si la o el director es el causante del hecho de violencia, la denuncia la puede realizar cualquier integrante de la comunidad educativa.

En la siguiente tabla se determina qué hacer y qué no hacer, frente a una situación de maltrato en el ámbito escolar: *Párrafo modificado*

 Qué no hacer	 Qué hacer
 Confrontar al presunto agresor con la o el estudiante agredido	 Escuchar el testimonio de la o el estudiante, sin juzgar y activar el protocolo de atención
 Ocultar el incidente de maltrato escolar a la madre, padre de familia o persona tutora	 Garantizar la protección de la o el estudiante víctima de maltrato escolar
 Hacer público el caso de maltrato escolar, con la comunidad escolar, ya que implica revictimización	 Contactar a la madre, padre de familia o persona tutora de la víctima de maltrato escolar y comunicarles el incidente
 Ignorar un incidente de maltrato escolar	 Presentar las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes
 Demorar la atención de un incidente de maltrato escolar, en particular, en los casos de flagrancia	 Cuidar la confidencialidad de la información y datos personales de la o el estudiante víctima de maltrato escolar
 Obligar a la madre, padre de familia o persona tutora a que firme cartas compromiso por las cuales exima a una figura educativa presunta agresora de maltrato escolar.	

Ante hechos de maltrato escolar atribuidos a una figura educativa, la directora, director o persona responsable de la escuela debe de:

- I. Salvarguardar la integridad física de las niñas, niños y adolescentes **en caso de flagrancia.**
- II. Llamar a Servicios de Emergencia (911) **en caso de flagrancia por maltrato físico que requiera atención inmediata.**
- III. Notificar a la madre de familia, padre de familia o persona tutora de las niñas, niños o adolescentes víctimas de maltrato.
- IV. Denunciar el hecho ante:
 - a. Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia contra las Mujeres, Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Trata de Personas, cuando la persona a la que se atribuyen los hechos sea servidora pública y la conducta constituya un posible delito.
 - b. PFPNNA (Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes), cuando la persona a la que se atribuyen los hechos sea servidora pública, a efecto de que proporcione asesoría jurídica y orientación social a las niñas, niños o adolescentes, así como asistencia médica, psicológica y atención preventiva integrada a la salud, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a las Fiscalías competentes en la materia.
- V. Notificar a la Dirección Operativa de DGOSE que le corresponda, o en su caso, a DIEPPE o DEEI de la AEFCM.
- VI. Levantar el acta de hechos correspondiente, así como el acta administrativa de acuerdo con la Guía para el levantamiento de Actas de Hechos y Actas Administrativas, por actos cometidos por personas servidoras públicas en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, dar vista al Órgano Interno de Control en la AEFCM.

Ámbito familiar	Cuando se tenga conocimiento de hechos de maltrato atribuibles a la madre, padre de familia, persona tutora o cualquier miembro de la familia, la directora, director o persona responsable de la escuela debe de: I. Denunciar el hecho ante la PPDNNA CDMX (Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México), a efecto de que proporcione asesoría jurídica y orientación social a las niñas, niños o adolescentes, así como asistencia médica, psicológica y atención preventiva integrada a la salud, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a las Fiscalías competentes en la materia. II. Notificar a: ○ Una persona adulta que la posible víctima identifique como una red de apoyo o de confianza. ○ Direcciones de Operación de DGOSE, o en su caso, a DIEPPE o la DEEI de la AEFCM, a efecto de que se registre la acción.
Ámbito comunitario	Tratándose de hechos de maltrato atribuidos a un cuidador, conocido, vecino o persona que presta algún servicio en la localidad, la directora, director o persona responsable de la escuela debe de: I. Denunciar el hecho ante la PPDNNA CDMX (Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México), a efecto de que proporcione asesoría jurídica y orientación social a las niñas, niños o adolescentes, así como asistencia médica, psicológica y atención preventiva integrada a la salud, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a las Fiscalías competentes en la materia. II. Notificar a: ○ Madre, padre de familia o persona tutora de la posible víctima. ○ Direcciones de Operación de DGOSE, o en su caso, a DIEPPE de la AEFCM a efecto de que se registre la acción. <i>Cuadro adicionado</i>



VI.1 Detección

La detección implica una labor de observación sistemática destinada a identificar comportamientos, actitudes o manifestaciones físicas y emocionales en niñas, niños y adolescentes que puedan indicar una posible situación de maltrato escolar. Esta tarea debe realizarse de forma constante en los diferentes espacios de la escuela, con la participación de toda la comunidad educativa.

Para apoyar este proceso, se recomienda el uso de indicadores de riesgo, que facilitan la identificación de señales de alerta. Es importante subrayar que la presencia de uno o más indicadores no confirma por sí misma la existencia de un caso de maltrato escolar, ni deben utilizarse como base para realizar un diagnóstico clínico. Su función es orientar la observación y activar mecanismos de atención temprana.

En este sentido, los indicadores deben ser valorados con prudencia y criterio, considerando la recurrencia, intensidad o combinación de señales observadas, así como los factores de riesgo presentes en el entorno familiar, escolar o comunitario de la niña, niño, adolescente o joven.

A continuación, se presenta un listado con indicadores físicos, emocionales, sociales y escolares que pueden servir como guía para que la comunidad



educativa lleve a cabo una observación más informada y cuidadosa de las posibles señales de maltrato escolar.

Indicadores de maltrato escolar

Físicos en la niña, niño, adolescente o joven

- Magulladuras o hematomas: en rostro, labios o boca; en diferentes fases de cicatrización; en zonas extensas del torso, espalda nalgas o muslos; con formas anormales agrupados o como señal o marca del objeto con el que ha sido ocasionado; en varias áreas diferentes indicando que la niña, niño, adolescente ha sido golpeado desde distintas direcciones.
- Quemaduras: de puros o cigarros; quemaduras que cubren toda la superficie de las manos (guante) o de los pies (calcetín) o quemaduras en forma de buñuelo en nalgas, genitales, indicativas de inmersión en un líquido caliente: quemaduras en brazos, piernas, cuello o torso provocadas por haber estado atado fuertemente con cuerdas: quemaduras con objetos que dejan señal claramente definida: parrilla, plancha, etc.).
- Fracturas: en el cráneo, nariz o mandíbula: fracturas en espiral en los huesos largos (brazos o piernas); en diversas fases de cicatrización; fracturas múltiples; cualquier fractura en una niña, niño o adolescente.



- Heridas o raspaduras: en la boca los labios, encías y ojos: en los genitales externos; en la parte posterior de los brazos, piernas o torso.
- Lesiones abdominales: hinchazón del abdomen, dolor localizado, vómitos constantes.
- Mordedura humana: huella del adulto separación mayor de 3 cms. entre caninos.
- Intoxicaciones: por ingestión de sustancias químicas (medicamentos)

Conductuales en la niña, niño o adolescente

Título modificado

- Cautelosa o cauteloso con respecto al contacto físico con adultos.
- Se muestra alterado cuando otras niñas, niños o adolescentes lloran.
- Muestra conductas extremas: agresividad, o rechazos extremos.
- Parece tener miedo de sus padres, de ir a casa, o llora cuando terminan las clases y tiene que irse a la escuela o guardería.
- Dice que su padre o madre le han causado alguna lesión.
- Va excesivamente vestida o vestido.
- Es retraído(a) y no participa en actividades y juegos comunes.
- Ingresos múltiples, en distintos hospitales
- Hermanos con enfermedades raras, inexplicables o «nunca vistas»
- Cambios en el comportamiento de la niña, niño o adolescente.
- Cambios de humor.
- Tristeza, llanto, irritabilidad.



- Pesadillas, cambios en el sueño y en el apetito.
- Dolores somatizados, de cabeza, de estómago, vómitos.
- Pérdida de sus pertenencias escolares o personales de forma frecuente.
- Se queja de dolor y pone excusas.
- No tiene amigas o amigos, no quiere salir.
- Siempre quiere ir acompañado al colegio.

Escolares en la niña, niño o adolescente

- Evita ingresar o permanecer en la escuela; suele quedarse más tiempo del habitual en el patio o en los alrededores de la escuela.
- Presenta dificultad para concentrarse en actividades escolares
- Suele estar callada o callado, temerosa o temeroso de fallar, les cuesta interactuar con los docentes.
- Tiene pocas amistades o ninguna en la escuela.
- Muestra poco interés y motivación por las tareas escolares.
- Falta a clases de forma reiterada y sin justificación.
- Presenta bajo rendimiento académico.

Párrafo adicionado

Características de la persona que puede perpetrar maltrato a niñas, niños o adolescentes:

Título modificado



- Utiliza una disciplina severa, inapropiada para la edad, falta cometida y condición de la niña, niño o adolescente.
- No da ninguna explicación con respecto a la lesión de la niña, niño, o adolescente o estas son ilógicas, no convincentes o contradictorias.
- Parece no preocuparse por la niña, niño o adolescente.
- Percibe a la niña, niño o adolescente de manera significativamente negativa, por ejemplo, le ve como malo(a), perverso(a) un monstruo, etc.
- Abuso de alcohol u otras drogas.
- Intenta ocultar la lesión o proteger la identidad de la persona responsable de éste.

Indicadores en las madres y los padres que pueden generar maltrato en las niñas, niños o adolescentes: *Título modificado*

- No hay respuesta efectiva para involucrarse en el cuidado, seguimiento y atención de las actividades escolares de la niña, niño o adolescente.
- Desprecian y desvalorizan a la niña, niño o adolescente en público.

Párrafo modificado

- No permiten contactos sociales de la niña, niño o adolescente (aislamiento social).
- No priorizan o fortalecen los tiempos para compartir con la niña, niño o adolescente.

Párrafo modificado



VI.2 Intervención

La intervención, tras la detección de un caso de maltrato escolar, implica una **actuación inmediata por parte del personal con funciones de supervisión y/o dirección**, con el apoyo del personal docente y de los agentes educativos.

Su objetivo es establecer medidas de protección, documentar los hechos y orientar a madres, padres o personas tutoras, con el fin de salvaguardar la integridad física y emocional de las niñas, niños y adolescentes.

VI.3 Notificación

Las acciones de notificación en casos de maltrato escolar forman parte del proceso de atención y se determinan con base en la persona a la que se le atribuyan los hechos. Además de las acciones descritas en el apartado de intervención, se procederá conforme a lo siguiente.

VI.4 Canalización

La canalización en casos de maltrato escolar es una medida que las autoridades educativas locales y escolares, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementan con el propósito de asegurar que los primeros respondientes que



identifiquen un caso de maltrato escolar canalicen de manera inmediata a las instancias competentes.

VI.5 Seguimiento

La AEFCM y las autoridades escolares, dentro del ámbito de sus competencias, tienen la responsabilidad de llevar a cabo acciones posteriores a la intervención y canalización, a fin de verificar que se cumplan los procesos de atención en casos de maltrato escolar, a fin de garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes.

La Unidad Especializada de la CAJyT podrá solicitar a las autoridades educativas el soporte documental que acredite el cumplimiento o seguimiento de las recomendaciones emitidas, a partir de sus intervenciones en atención con cada caso.

Las intervenciones que realiza la Unidad son de carácter confidencial, por lo que solo las áreas jurídicas o aquellas autorizadas por las Direcciones Generales correspondientes serán las encargadas de transferir información.

Lo anterior, no representa el pronunciamiento de la Unidad al respecto de las sanciones, como puede ser la baja de las y los servidores públicos (docentes, directivos, personal de apoyo y asistencia a la educación).



Todas las acciones de seguimiento que realice la Unidad tendrán por objeto fortalecer el tejido social dentro de la comunidad educativa, favoreciendo la resolución pacífica del conflicto a través del dialogo; por lo que, priorizando el interés superior de la niñez, se encuentra imposibilitada para realizar cambios de grupo, promover la baja de las y los estudiantes de la escuela o emitir sanciones. A continuación, se detallan las acciones y tramos de responsabilidad de las autoridades educativas y autoridades escolares en relación con la atención que se debe brindar a las niñas, niños y adolescentes ante un hecho de maltrato escolar:





Intervención de la Unidad Especializada de la CAJyT

Unidad Especializada de la CAJyT será la encargada de realizar intervenciones integrales a través de equipos multidisciplinarios para coadyuvar con las autoridades competentes a través de sus intervenciones; las cuales pueden incluir análisis documental, intervenciones psicopedagógicas, formación, canalización y seguimiento a través del departamento de asesoría y seguimiento y/o departamento de atención a usuarios.

Las intervenciones que realiza la Unidad Especializada de la CAJyT son de carácter confidencial, por lo que solo las áreas jurídicas o aquellas autorizadas por las Direcciones Generales correspondientes serán las encargadas de transferir información.

La Unidad no cuenta con la atribución de sancionar, promover, dar de baja a las y los servidores públicos, realizar cambios de grupo, ni promueve la baja de las y los estudiantes del plantel, no retira docentes ni directivos de los planteles educativos, ni determina el deslinde de las responsabilidades.

Intervención del Departamento de Asesoría y Seguimiento

Intervención del Departamento de Atención a Usuarios

Acciones de Canalización

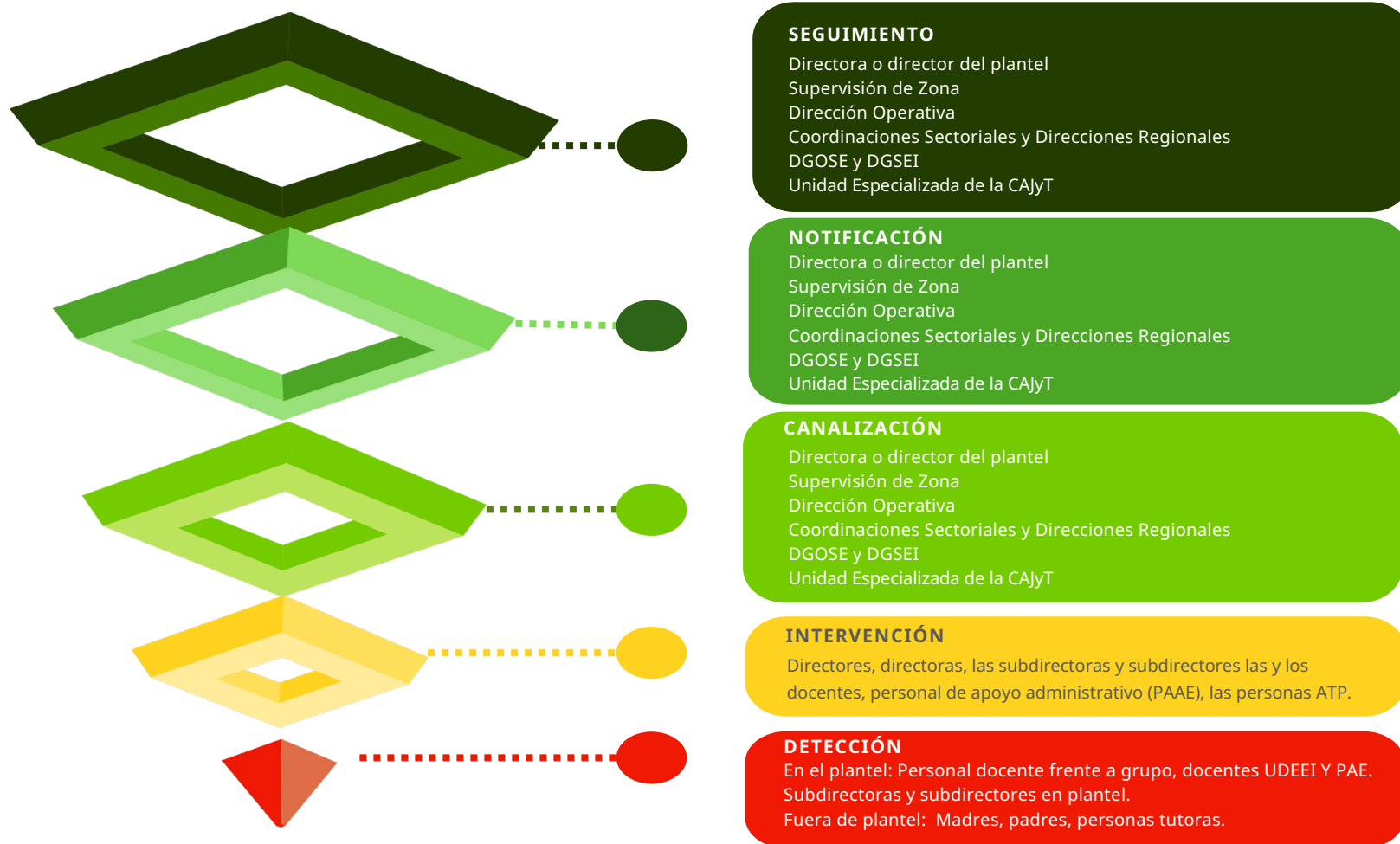
Analiza el soporte documental que acredita la aplicación del Protocolo de atención para el caso en concreto, remitido por la autoridad educativa, determina estrategias de actuación que contribuyan a generar un ambiente sano y pacífico de convivencia, poniendo al centro las necesidades de las y los educandos, así como el interés superior de NNA, vigilando la no revictimización.

Realiza intervenciones psicopedagógicas, con el objetivo de identificar factores de riesgo que pudieran advertir la reiteración de una conducta, con la finalidad de coadyuvar con la autoridad competente. Diseña estrategias para incidir en la garantía de no repetición y la no revictimización, colocando al centro el interés superior de NNA.

Cuando del resultado del análisis documental, o de la intervención psicopedagógica, se advierta que no se ha realizado la canalización oportuna en casos de maltrato escolar, la unidad podrá a través de sus departamentos realizar la canalización de acuerdo con las necesidades de cada caso, mediante la vinculación intra e interinstitucional.

Dar seguimiento a las acciones de verificación que rindan cuenta del cumplimiento de las estrategias de intervención y canalización, de acuerdo con el ámbito de su competencia.

Autoridades educativas, autoridades escolares y figuras educativas que deben brindar atención en casos de Maltrato Escolar en las escuelas de educación básica en la Ciudad de México



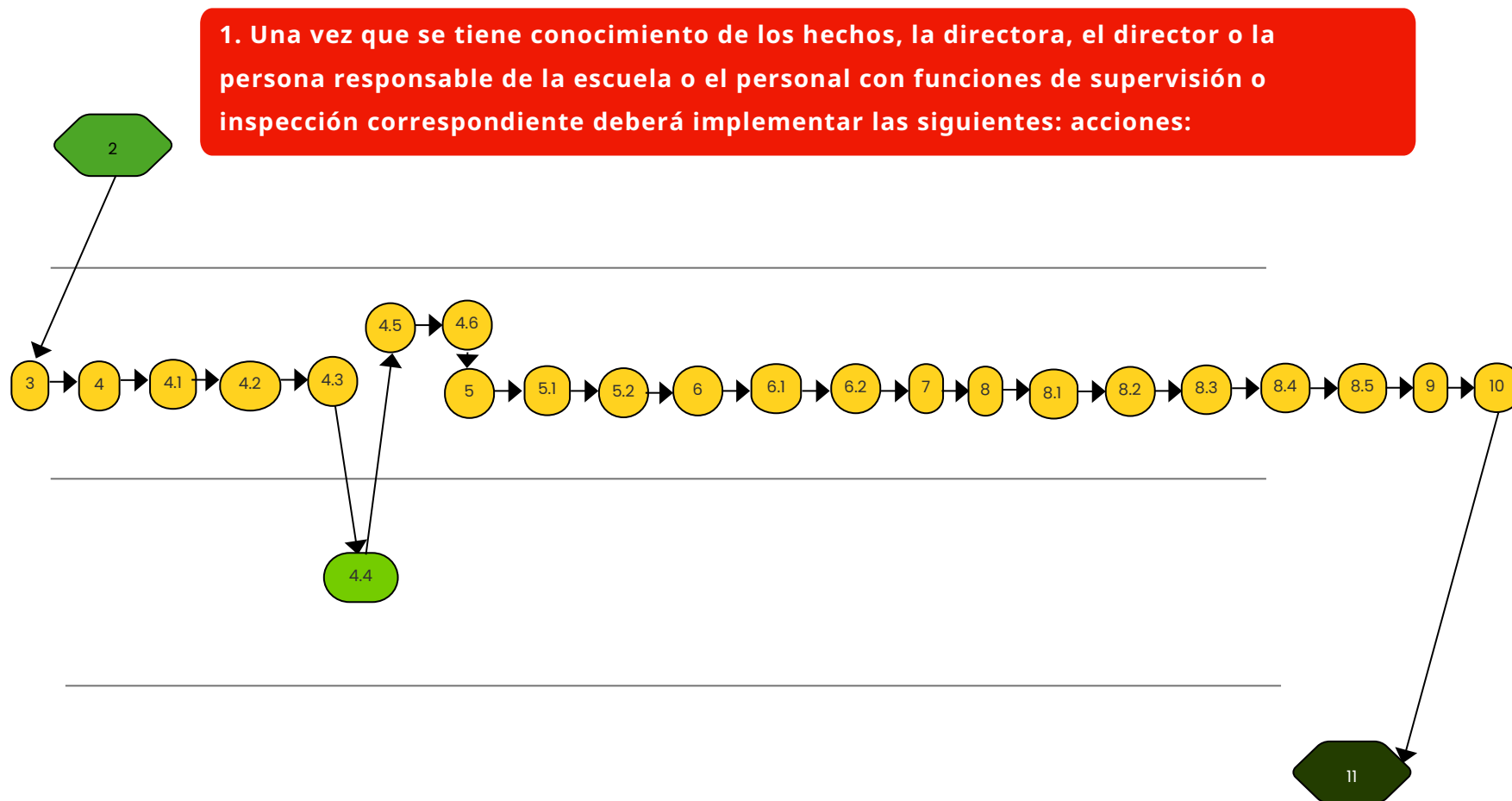
*En el supuesto de que la directora, director o persona responsable de la escuela esté implicada como presunta responsable en los hechos, o si la escuela no cuenta con dicha figura, la implementación de las acciones estipuladas en este protocolo será responsabilidad del personal con funciones de supervisión o inspección correspondiente.

Notificación

Intervención

Canalización

Sequimiento



PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE MALTRATO ESCOLAR

DOCENTES FRENTE A GRUPO, DOCENTES UDEEI Y PAEE.

Detección:

1. Registrar en la bitácora correspondiente los hechos relevantes ocurridos en el aula, especificando el tiempo, modo y lugar. Además, se debe comunicar esta información por escrito al director o directora de la escuela.

SUBDIRECTORAS Y SUBDIRECTORES EN LA ESCUELA.

Detección:

1. Se deberá realizar el registro correspondiente y comunicarlo por escrito a la o el director de la escuela.

*En caso de que la autoridad de la escuela sea la persona que presuntamente cometió la conducta, se deberá notificar a la persona superior jerárquica.

DIRECTORA O DIRECTOR DE LA ESCUELA O FIGURA DE AUTORIDAD JERÁRQUICA INMEDIATA

*En el supuesto de que la autoridad de la escuela esté implicada como presunta responsable en los hechos, o si la escuela no cuenta con dicha figura, la implementación de las acciones estipuladas en este protocolo será responsabilidad de la autoridad jerárquica inmediata y, en el caso de las escuelas particulares, corresponderá al supervisor o inspector.

Una vez teniendo conocimiento de los hechos, deberá implementar las acciones:

Notificación:

2. Notificar de manera inmediata a la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia Contra las Mujeres, Grupos en Situación de Vulnerabilidad y Trata de Personas (FEVIMTRA).

*En caso de flagrancia deberá notificar a los servicios de emergencia (911).

**Notificar de manera inmediata a la instancia correspondiente de acuerdo con el directorio interinstitucional.

Intervención: El presente protocolo se instrumenta exclusivamente ante los casos de maltrato que ocurran dentro de las escuelas de educación básica de la CDMX. *Párrafo modificado*

3. Registrar los hechos ocurridos en el Formato de reporte de incidencias escolares relevantes en cada una de sus etapas (inicio, seguimiento y conclusión) para informar a la Zona de Supervisión, a la Dirección Operativa, Órgano Interno de Control y área homóloga que corresponda. En el caso de las escuelas particulares basta se informe al supervisor o inspector, así como a la Dirección Operativa respectiva.

El requisitado y envío del formato de Reporte de incidencias escolares, relevantes, no exenta a la autoridad escolar de la oportuna y correcta aplicación del protocolo de atención correspondiente y de la integración de los documentos que sean necesarios.

4. Convocar a la madre, padre de familia o tutor de la o el estudiante que ha recibido la presunta agresión con el fin de:

4.1. Instrumentar el Acta de Hechos; en apego con la *Guía para el levantamiento de Actas de Hechos y Actas Administrativas, por actos cometidos por personas servidoras públicas en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México*. En el caso de escuelas particulares debe de notificar el hecho e instrumentar un acta de hechos, conforme con el Anexo 2 previsto en este protocolo.

4.2. Precisarle las medidas que se implementarán en cumplimiento al protocolo de atención, estableciendo tiempos para su aplicación y respuesta.

4.3. Sin dilación, acordar e implementar las acciones que de manera inmediata se generarán al interior de la escuela para la salvaguarda e integridad de su hijo(a) en observancia de sus derechos humanos.

4.4. Entregar a la madre, padre de familia o tutor la propuesta de canalización de acuerdo con el directorio interinstitucional y conforme las necesidades de cada caso.

4.5. Todas las acciones referidas anteriormente deberán ser registradas en una minuta y/o formato oficial de la escuela con la firma de la autoridad escolar y la madre, padre de familia o tutor, expresando su acuerdo y compromiso para dar continuidad a la atención de su hija o hijo.

4.6. Implementar acciones de supervisión constante que garanticen la protección de las y los estudiantes y en apego a la normativa vigente.

5. Iniciar la intervención correspondiente con las personas involucradas para esclarecer la situación y documentarla, salvaguardando sus derechos humanos consistente en:

5.1. Informar al trabajador(a) sobre la queja en su contra, protegiendo la identidad y datos personales de niñas, niños y adolescentes.

*En caso de que la persona señalada pertenezca a la UDEEI a más tardar al día hábil siguiente de que se tenga conocimiento de la queja, la autoridad o responsable de la escuela, deberá informar por escrito a la autoridad de la UDEEI. La autoridad de la UDEEI informará de manera inmediata y por escrito al personal implicado, así como las acciones que de acuerdo con el protocolo se deberán de implementar.

5.2. Realizar trabajo diagnóstico con el fin de identificar la percepción de las y los estudiantes respecto al trato recibido por la o el servidor público señalado.

*La autoridad de la UDEEI coadyuvará en la elaboración del instrumento para la concreción del diagnóstico grupal.

6. Una vez concluida la intervención correspondiente, podrá determinar si la o el servidor público señalado puede permanecer en contacto con las o los estudiantes o si es necesaria su separación de funciones frente a grupo y reubicación considerando lo siguiente:

6.1. Con base en los elementos recabados, se podrá determinar el retiro del personal señalado de cualquier atención o contacto con las y los estudiantes. Deberá mantenerse bajo observación el desempeño de sus funciones. Esta instrucción deberá emitirse por escrito. En el caso de escuelas públicas dicho escrito deberá estar debidamente fundado y motivado e ir acompañado de la medida disciplinaria correspondiente (amonestación, extrañamiento, nota mala, entre otras), y de igual manera deberá informar a la o el trabajador las medidas que se implementarán de acuerdo con este protocolo. Asimismo, deberán implementarse y documentarse estrategias para reforzar la sana convivencia o, en su caso, levantar el Acta Administrativa correspondiente, tratándose de personas servidoras públicas involucradas.

*La autoridad de la escuela comunicará por escrito a la autoridad de UDEEI las acciones descritas en el párrafo anterior.

** En el caso de las escuelas particulares deben tomarse estas medidas y considerar proceder conforme lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

6.2. En los casos en que la conducta de la persona servidora pública señalada no ponga en riesgo la integridad física o psicológica de las niñas, niños y adolescentes, la autoridad escolar deberá emplear el diálogo para generar un acuerdo de voluntades, brindar supervisión y acompañamiento constante a la o el trabajador de la educación, así como implementar estrategias que fortalezcan la sana convivencia, documentando de manera sistemática cada una de las acciones realizadas.

Cuando la conducta implique cuestiones de carácter administrativo que no se enmarquen en maltrato escolar y, como resultado del diálogo, se llegue a un acuerdo con la madre, padre de familia o persona tutora, la autoridad escolar deberá entregar por escrito los hallazgos obtenidos, recabar su firma de conformidad de la madre, padre de familia o persona tutora y dejar asentados los compromisos acordados para la reparación y fortalecimiento de la convivencia escolar.

En todo momento, las actuaciones deberán realizarse observando y garantizando el principio del interés superior de la niñez.

*Cuando personal de la UDEEI se vea implicado en la situación anterior, el acuerdo de voluntades será establecido de manera corresponsable con la participación de ambas autoridades. La autoridad de la UDEEI dará acompañamiento y supervisión constante al personal involucrado, asimismo, participará en la implementación de estrategias para reforzar la sana convivencia, documentando cada una de las acciones realizadas.

7. Comunicar por escrito a su autoridad inmediata sobre las medidas de salvaguarda acordadas e implementadas hasta el momento.

En aquellos casos en los que la o el trabajador señalado desempeñe funciones en dos o más centros de trabajo de la AEFCM, tanto públicos como particulares, será responsabilidad de la o el encargado de la escuela notificar a la autoridad correspondiente. Esta autoridad se encargará de llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de lo mencionado en el apartado anterior en los demás centros de trabajo de la figura educativa involucrada.

*La figura directiva de UDEEI informará por escrito a su autoridad inmediata sobre la queja presentada hacia el personal implicado. Así como las medidas de salvaguarda acordadas e implementadas de manera corresponsable con la escuela hasta el momento.

8. Convocar a la madre, padre de familia o tutor en breve término para:

8.1. Informar los hallazgos de la intervención.

8.2. Comunicar las estrategias que se implementarán para restablecer la sana convivencia, mismas que estarán enfocadas a evitar que situaciones similares se presenten.

8.3. Establecer reuniones de seguimiento para evaluar el avance de las estrategias implementadas para la mejora de la convivencia.

8.4. Recuperar por escrito la firma y leyenda de conformidad de la madre, padre de familia o tutor respecto de la atención y solución brindada ante la queja presentada.

8.5. Dichas acciones, deberán ser registradas en una minuta y/o formato oficial de la escuela con la firma de la autoridad y la madre, padre de familia o tutor en común acuerdo.

9. En caso de que se haya concluido el protocolo y exista la conformidad por parte de la madre, padre de familia y/o tutor, deberá informar a la UAMASI sobre la problemática, atención y solución adoptada, remitiendo la totalidad de las evidencias documentales generadas de la aplicación del presente protocolo. Será indispensable que se remita la conformidad por escrito de la madre, padre de familia o tutor.

10. De considerar que no se cuenta con elementos contundentes para esclarecer la situación o si las madres, padres de familia o personas tutoras no quedan conformes con el resultado y la solución adoptada por la autoridad escolar, podrá solicitar la intervención de la UAMASI a fin de que se valore la vía de atención correspondiente (mediación educativa o intervención psicopedagógica), siempre y cuando se hayan agotado la totalidad de las acciones del protocolo, para lo cual deberá remitir las evidencias documentales de todo lo realizado y describir a detalle las razones definitivas por las que no se obtuvo la conformidad. Además, deberá informarles acerca de las instancias legales paralelas ante las cuales es factible presentar su queja.

*En caso de que la queja involucre al personal de la Unidad de Educación Especial y Educación Inclusiva UDEEI, la autoridad de la UDEEI brindará el apoyo en el proceso. Sin embargo, la responsabilidad principal de la implementación del protocolo recae en la autoridad educativa o responsable de la escuela.

Las acciones que involucren directamente a la autoridad de la UDEEI están marcadas con un *, sin que lo anterior exima a la autoridad o responsable de la escuela, su papel central en la aplicación del presente protocolo.

En caso de que las autoridades escolares detecten indicadores que sugieran maltrato en los ámbitos familiar y/o comunitario, deberá dar parte a las instancias de protección de derechos (procuradurías) conforme al Anexo 8 del presente Protocolo, así como a las autoridades de procuración de justicia (fiscalías) *Párrafo adicionado*

Seguimiento:

11. Dar seguimiento puntual a todas las medidas de salvaguarda, y en su caso, atender las recomendaciones y observaciones efectuadas por la UAMASI.

SUPERVISIÓN DE ZONA ESCOLAR.

Intervención:

*En el supuesto de que la autoridad de la escuela esté implicada como presunta responsable en los hechos, o si la escuela no cuenta con dicha figura, la implementación de las acciones estipuladas en este protocolo será responsabilidad de la supervisión de zona.

1. Acompañar a la o el director de la escuela, en coadyuvancia con el área jurídica, para la implementación del protocolo.
2. Cuando se detecte que no se realizaron las acciones de notificación y/o canalización, la supervisión de zona deberá efectuarlas sin dilación.
3. Asegurarse de que se cumplan las medidas de salvaguarda y las recomendaciones emitidas por la UAMASI.

DIRECCIÓN OPERATIVA.

1. Brindar las orientaciones y acompañamiento pertinente a las autoridades escolares, en estricto apego a lo establecido por el protocolo de atención para caso de maltrato escolar.

COORDINACIONES SECTORIALES Y DIRECCIONES REGIONALES

1. Deberán recibir la documentación que respalde la implementación del protocolo, así como verificar su cumplimiento de acuerdo con la normativa vigente, en coordinación con las instancias competentes.

UNIDAD ESPECIALIZADA DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA DE LA AEFCM

1. Coparticipar con las unidades administrativas de la AEFCM, y a solicitud de las escuelas particulares, revisando que instrumenten adecuadamente el protocolo de atención de los casos de maltrato escolar.
2. Cuando se detecte que no se realizaron las acciones de notificación y/o canalización, la Unidad implementará dichas acciones.
3. Notificar a la DGOSE los asuntos concluidos por cumplimiento del protocolo y conformidad de la madre, padre de familia o tutor.
4. Cuando no se obtiene la conformidad, se determinará la vía de atención del caso a través del proceso de mediación educativa o intervención psicopedagógica.
5. Compartir los resultados de las estrategias de intervención con la Dirección General de Operación de Servicios Educativos

DIRECCIONES GENERALES

1. Gestionar la recepción de los resultados emitidos por la Unidad Especializada de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia (UAMASI) para atender y determinar las acciones administrativas pertinentes, de acuerdo con la normativa aplicable y en función de cada caso.

VII. Medidas de no repetición

Con las medidas de no repetición, se pretende que la niña, niño o adolescente víctima de maltrato escolar no vuelva a vivir la vulneración de sus derechos. Por lo tanto, la AEFCM y autoridades escolares deben promover la atención integral, mediante la intervención médica, psicológica, social y/o legal a cargo de instancias como son la PPDNNA CDMX o la PFPNNA. Las autoridades educativas de la AEFCM de manera enunciativa, mas no limitativa, llevarán a cabo las siguientes medidas de no repetición, en su respectivo ámbito de actuación:

- ➔ Evitar prácticas de revictimización, debiendo tener la sensibilidad necesaria que garantice la atención adecuada a la niña, niño o adolescente víctima de maltrato escolar.
- ➔ Evitar requerir narraciones de hechos ante diferentes funcionarios/as y en distintos escenarios, y menos aún solicitar su repetición. Esta actividad sólo debe realizarse ante el Ministerio Público, de ser el caso.
- ➔ Las autoridades escolares que están en espacios donde se puede dar un primer contacto con niñas, niños y adolescentes víctimas, deben contar con las herramientas necesarias para realizar la contención emocional inicial y remitir el caso a la instancia que corresponda.
- ➔ Capacitarse en materia de derechos humanos.



- ➔ Diseñar y, en su caso, instrumentar estrategias enfocadas a la formación del personal de la escuela en temas relacionados con la prevención del maltrato escolar.
- ➔ Procurar la participación de niñas, niños y adolescentes en actividades vinculadas con la educación de la cultura de paz.
- ➔ Fortalecer la coordinación interinstitucional para implementar acciones que contribuyan a la erradicación del maltrato escolar.

La AEFCM y las autoridades escolares tienen la obligación de garantizar la protección de los datos personales. Esto incluye incorporar el aviso de privacidad en toda la documentación y expedientes generados, conforme a la normativa vigente.

Además de estas medidas, es esencial involucrar de manera planificada, continua y sistemática a toda la comunidad educativa —incluyendo a las familias y representantes comunitarios— en la prevención del maltrato escolar. La colaboración de todas las personas es clave para asegurar que las escuelas sean espacios seguros y libres de violencia.



VIII. Disposiciones normativas que se dejan sin efectos en relación con la prevención y atención del maltrato escolar

En atención a la expedición del presente Protocolo, se deja sin efecto legal y administrativo alguno los siguientes ordenamientos, relacionados con la atención de las violencias escolares en la AEFCM:

1. Lineamientos para la atención de quejas o denuncias por Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y/o Abuso Sexual Infantil, en los Planteles de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos en el Distrito Federal. (Fecha 03/05/2011)
2. Lineamientos Generales por los que se establece un Marco para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Básica del Distrito Federal. (Fecha 28/10/2011)
3. Modelo para la Prevención, Atención y Seguimiento de la Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y Abuso Sexual Infantil (MPPAS) (Fecha: septiembre de 2012)
4. Modelo Integral para la Convivencia Escolar en Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de Mexico (Fecha: 22/10/2018)
5. Lineamientos para el Fortalecimiento de la Convivencia Escolar, Prevención de las Violencias en la Escuela y la Atención de las Quejas o Denuncias por Violencia, Maltrato, Acoso y/o Abuso Sexual Infantil en los



Planteles Públicos y Particulares de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos en la Ciudad de México (Fecha: 22/10/2018)

6. Plan Cero Tolerancia a la Violencia Escolar (Fecha: noviembre de 2020)

En virtud de lo anterior, **NO** deben ser aplicados u observados por las personas servidoras públicas de la AEFCM, salvo en aquellos asuntos que se encuentren en trámite, mismos que se resolverán conforme a la norma que más beneficie a las niñas, niños y adolescentes en apego al principio del interés superior de la niñez.



IX. Directorio de instancias de atención al maltrato escolar

NOMBRE	SERVICIO QUE BRINDA	INFORMACIÓN DE CONTACTO
911. SERVICIO DE EMERGENCIAS PARA TODO EL PAÍS	Da atención a emergencias médicas, de seguridad y protección civil. Puede brindar primeros auxilios en las emergencias médicas más frecuentes. Incorpora protocolos para dar atención especializada a las víctimas de violencia de género.	Tel. 911
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	Quejas y asesoría jurídica para la defensa de los derechos humanos.	Av. Universidad 1449, Col. Pueblo Axotla, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México. 55 5229 5600 Ext. 1102 cdhdf@cdhdf.org.mx
COMISIÓN INTERSECRETARIAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y	Establece programas de asistencia y apoyo social, humanitario, médico, psicológico, psiquiátrico, de estancia en refugios y albergues, entre otros, a víctimas de trata de personas	Miguel Ángel de Quevedo 915, Col. El Rosedal, C.P. 04330, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS	en sus diversas modalidades, entre ellas: esclavitud, prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, laboral, trabajo, servicio o mendicidad forzada, etc. Desarrolla campañas y programas de prevención, denuncia, ciberseguridad y protección de datos.	Tel. Para denuncia anónima: 089 Línea y chat nacional: 800 5533 00 www.comisioncontralatrata.segob.gob.mx
COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS	Investiga las violaciones a los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluyendo el maltrato escolar, y formula recomendaciones a las autoridades para que garanticen la protección de estos derechos. Trabaja en la prevención y atención del maltrato escolar contra niñas, niños y adolescentes, a través de la promoción de políticas públicas, programas de prevención y la atención a víctimas. Defiende los derechos de las víctimas de maltrato escolar, incluyendo el derecho a la reparación integral del daño y a la verdad.	Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México. Tel. 55 5681 8125 y 800 715 2000
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA	Se encarga de recibir y resolver las quejas por presuntos actos discriminatorios cometidos por particulares o por autoridades	Londres 247, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

DISCRIMINACIÓN (CONAPRED)	federales en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, desarrolla acciones para proteger a las ciudadanas y los ciudadanos de toda distinción o exclusión basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que impida o anule el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.	Tel. 800 5430 033 y 55 5262 1490 quejas@conapred.org.mx https://www.conapred.org.mx/campana-institucional-2024/
EDUCATEL. QUEJAS Y DENUNCIAS	Orienta e informa vía telefónica de manera amable, ágil, oportuna y veraz a toda la ciudadanía interesada sobre los diversos trámites, servicios y programas del sector educativo.	República de Brasil 31, oficina 155, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, Ciudad de México. Tel. Para CDMX: 55 3601 7599 Para el resto de la República: 800 288 66 88 https://contacto.sep.gob.mx
FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS	Dependencia de la Fiscalía de la Ciudad de México.	Atención ciudadana Calle Digna Ochoa y Plácido Colonia



COMETIDOS EN AGRAVIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	Tiene como competencia la investigación de los delitos contra la libertad y seguridad sexual, el libre desarrollo de la personalidad.	Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel. 55 5200 9000 gestion_fiscal@fgjcdmx.gob.mx
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y TRATA DE PERSONAS (FEVIMTRA)	Dependencia de la Fiscalía General de la República. Investiga y persigue los hechos marcados como delitos por la ley y que no constituyan delincuencia organizada, relativos a la violencia contra las mujeres por su condición de género, niñas, niños o adolescentes y personas con discapacidad. Canaliza a las personas víctimas a los refugios temporales a su cargo o, en su caso, a las instituciones públicas o privadas que correspondan, y elabora y aplica protocolos especializados con perspectiva de género e infancia para la localización de niñas, niños y adolescentes desaparecidos o no localizados.	Dr. Velasco 175, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México. Tel. 55 5346 0000 y 55 5346 2516 Atención Ciudadana: 800 0085 400 fevimtra@fgr.org.mx https://fgr.org.mx/en/FGR/FEVIMTRA Ubicación de las oficinas de la FGR en todo el país: https://fgr.org.mx/es/FGR/Contacto
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑOS(AS) Y	Pertenece al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF).	Francisco Sosa 439, Col. del Carmen, C.P. 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

ADOLESCENTES. (PFPNNA).	Protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes. Atención a niñas, niños o adolescentes de quienes se ha recibido notificación que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad.	Prolongación Xochicalco 1000, Edificio B, Col. Santa Cruz Atoyac, C. P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Tel. 55 3003 2200 Ext. 4429, 55 560 40127 Ext. 6240 y 55 5604 6928 ppdnna@dif.cdmx.gob.mx
SECRETARÍA DE LAS MUJERES	Coordina las acciones y políticas públicas que se implementan a nivel nacional para promover las condiciones que permitan avanzar hacia una vida libre de violencias para niñas, adolescentes y mujeres en México.	Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, C.P. 03900, Ciudad de México. Tel. 5553224200 contacto@mujeres.gob.mx
SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SNDIF)	Protección y asesoría integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	Emiliano Zapata 340, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Tel. 55 3003 2200 Ext. 3700 y 3702 atencion_ciudadana@dif.gob.mx



SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA)	Garantiza y protege los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluyendo casos de maltrato escolar. Prevención, atención y restitución de los derechos vulnerados, con un enfoque especializado y adaptado a las necesidades de la víctima. Promueve la prevención del maltrato escolar, a través de campañas de información y sensibilización, así como la formación de personal especializado. Facilita el acceso a servicios de atención psicológica y psicosocial para la víctima y su familia, a través de la creación y fortalecimiento de redes de apoyo. Apoya a la víctima en el proceso legal, garantizando que los procedimientos sean especializados y adaptados a sus necesidades. Facilita el acceso a servicios médicos y de salud reproductiva, incluyendo la interrupción del embarazo en casos de violación, respetando los derechos de la víctima. Garantiza que la víctima reciba apoyo en todos los aspectos de su vida, incluyendo educación,	Torre Godínez Praxiana, Londres 102, Piso 5, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. Tel. 55 5728 7300 y 55 5242 8100 atencionciudadana@se gob.gob.mx http://www.gob.mx/sipinna
---	---	---



	alimentación, vivienda y bienestar social. Se trabaja en la restitución de derechos para que la víctima pueda recuperar la salud física y psicológica, reintegrarse a su vida cotidiana, y ejercer sus derechos. Realiza el seguimiento y monitoreo de las acciones para la atención a casos de maltrato escolar, evaluando su impacto y mejorando los procesos.
UNIDAD DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SEXUAL (UNADIS)	Dependencia del Gobierno de la Ciudad de México. Proporciona información y orientación necesaria para canalizar atenciones especialmente diseñadas para mitigar la condición de vulnerabilidad y desventaja social de las personas de la diversidad sexual y de género en la Ciudad de México. Av. 20 de Noviembre 195, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México. Tel. 55 8957 3450 Exts. 103, 104, 105 y 106 atencionciudadana@sebien.cdmx.gob.mx https://sebien.cdmx.gob.mx/unadis-diversidad-sexual-y-de-genero
LÍNEAS TELEFÓNICAS DE AYUDA LÍNEA MUJERES	Brindan atención gratuita, a través de orientación, asesoría y canalización a instancias de atención: 55 5658 1111, opción 3 (Atención 24 horas, los 365 días del año). Es un servicio telefónico de orientación, asesoría y acompañamiento para las



	mujeres que viven violencia. Es atendido por psicólogas y abogadas que brindan atención y escucha a las usuarias y las canalizan a los servicios de la Secretaría de las Mujeres y otros entes de la Ciudad de México.
LÍNEA SAPTEL	Es un programa profesional atendido por psicólogos seleccionados, entrenados, capacitados y supervisados que proporcionan servicios de orientación, referencia, apoyo psicológico, consejo psicoterapéutico e intervención en crisis emocional a través del teléfono en forma gratuita. Tel. 55 5259-8121 (Atención 24 horas) https://www.saptel.org.mx/
ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.	Ofrecen apoyo y atención a niños(as) y adolescentes víctimas de maltrato escolar:
RED POR LOS DERECHOS DE LA INFANCIA (REDIM).	Ofrece asesoría y apoyo en casos de maltrato escolar infantil. Av. México-Coyoacán 350, Colonia General Anaya. Alcaldía Coyoacán. Tel. (015)5556017133 www.derechosinfancia.org.mx



X. Bibliografía recomendada

Repositorio. Igualdad de género

<https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/>

- ➔ Portal institucional del Gobierno de la Ciudad de México dedicado a promover y garantizar los derechos de las mujeres y niñas, al igual que fomentar la igualdad sustantiva y erradicar la violencia de género.
- ➔ Ofrece programas para el bienestar de las mujeres en situación de violencia.

Repositorio. Prevención del Maltrato escolar contra Niñas, Niños y Adolescentes

<https://www.gob.mx/sipinna/acciones-y-programas/repositorio-prevencion-de-laviolencia-sexual-contra-ninas-ninos-y-adolescentes>

- ➔ Tiene como objetivo proporcionar herramientas e información clara, sencilla y pertinente para el acceso a servicios de salud, justicia y atención en casos de maltrato escolar ejercido contra niñas, niños y adolescentes.
- ➔ El repositorio contiene materiales como videos, cuentos, libros, películas, guías, artículos, entre otros para atender el maltrato escolar contra niñas, niños y adolescentes.

Material didáctico. Lotería de valores

<http://www.indesol.gob.mx/alas-para-el-cambio/descarga/Lotería-INDESOL-Final-Guía.pdf>

- ➔ Juego que contiene un conjunto de principios y valores que permiten construir una vida y sociedad mejores. Con el propósito de incrementar



el bienestar físico, psicológico, emocional, espiritual, político, social, económico y ambiental de todas y todos.

Entornos escolares y seguros en las escuelas de educación básica

[https://educacionbasica.sep.gob.mx/multimedia/RSC/BASICA/Documento/202009/202009-RSC-leLPWSqZY7-](https://educacionbasica.sep.gob.mx/multimedia/RSC/BASICA/Documento/202009/202009-RSC-leLPWSqZY7-5_EntornosEscolaresSegurosEnEscuelasdeEducacinBsicaSimplificadoSept2020.pdf)

[5_EntornosEscolaresSegurosEnEscuelasdeEducacinBsicaSimplificadoSept2020.pdf](https://educacionbasica.sep.gob.mx/multimedia/RSC/BASICA/Documento/202009/202009-RSC-leLPWSqZY7-5_EntornosEscolaresSegurosEnEscuelasdeEducacinBsicaSimplificadoSept2020.pdf)

- ➔ Documento que contribuye a la formación y sensibilidad de la comunidad educativa, mediante la participación de niñas, niños y adolescentes en las actividades escolares y la participación de comunidad para construir entornos escolares.

Panorama estadístico de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en México

<https://www.unicef.org/mexico/media/1731/file/UNICEF%20PanoramaEstadistico.pdf>

- ➔ Documento que recopila y analiza la cobertura y disponibilidad de los datos y fuentes de información existentes en México, relacionados con la violencia; aporta recomendaciones para mejorar los mecanismos de generación de información a través del fortalecimiento de los censos, encuestas y registros administrativos vigentes en el país con la incorporación de módulos, preguntas y aportaciones metodológicas para la recolección de información.



I. Anexos

ANEXO 1

ACUSE DE CONOCIMIENTO DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN PRIMARIA, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE NO REPETICIÓN PARA LA ERRADICACIÓN DEL MALTRATO ESCOLAR EN EDUCACIÓN BÁSICA

Ciudad de _____ a ____ de _____ de 20____

Yo _____, madre, padre o persona tutora de _____ (nombre de la niña, niño o adolescente) confirmo tener conocimiento de la información referente al Protocolo para la prevención, atención y aplicación de medidas de no repetición para la erradicación del maltrato escolar en las escuelas públicas y particulares de educación básica, incluyendo la educación especial e indígena en la Ciudad de México.

Conozco y entiendo cuáles son los procedimientos y responsabilidades de las figuras educativas y madres, padres o personas tutoras a favor de evitar y eliminar el maltrato escolar, mediante su prevención, atención y medidas de no repetición.

Me comprometo a aplicar y respetar las medidas que se señalan en este documento y a ser corresponsable con dichas medidas.

Firma de la madre, padre o persona tutora: _____

Nombre del centro o escuela de educación básica: _____

CCT: _____

El presente documento contiene datos personales y/o información que recae en los supuestos de información confidencial y reservada, de conformidad con lo dispuesto en los capítulos I, II y III del Título SEXTO de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 3 fracciones IX, X, XI, XVIII, XIX, XX, XXX, XXXI, 10, 17, 25, 37, 49, 59, 62 y 121 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, vigentes. Los datos que le son transmitidos son únicamente con fines de identificación y para el ejercicio de sus funciones, por lo que le solicito adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado

ANEXO 2
ACTA DE HECHOS

En la Ciudad de México, siendo las ____ horas, del día ____ del mes _____ del
año _____, estando reunidos en las instalaciones del
_____,
que _____ se _____ ubica _____ en
_____,
con _____, ante la presencia del (de la) C.
_____ quien se desempeña como
_____ quien actúa como
_____ en la escuela, _____ quien actúa con los
C. _____ en su carácter de
declarantes y en su carácter de _____ los CC.
_____ proceden a levantar la presente
acta _____ con _____ motivo _____ de
_____ a efecto de hacer
constar los siguientes:

HECHOS

Se presenta el primer testigo de hechos de nombre _____ quien presta sus
servicios de _____ y se identifica con _____ que concuerda fielmente
con los rasgos fisonómicos de la declarante por ser de interés personal y por así
haberlo solicitado, a quien se le requiere se conduzca con verdad en la presente y se
le hacen saber las penas en la que incurren los falsos declarantes, previstas en el



artículo 247 fracción I y demás aplicables del Código Penal Federal y protestado que
fue DECLARA:

(Integrar un texto breve de los hechos narrados por la persona que denuncia el presunto caso de maltrato escolar, anotando las conductas y acciones de la persona a la que se le imputan los hechos; así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar. Evitar en el texto suposiciones, rumores, interpretaciones o datos que no se hayan manifestado).

Se presenta Trabajador instrumentado (si desea comparecer) de nombre _____
quien presta sus servicios de _____ y se identifica con _____ que
concuerta fielmente con los rasgos fisonómicos de la declarante por ser de interés
personal y por así haberlo solicitado, a quien se le requiere se conduzca con verdad en
la presente y se le hacen saber las penas en las que incurren los falsos declarantes,
previstas en el artículo 247 fracción I y demás aplicables del Código Penal Federal y
protestado que fue **DECLARA:**

Se presenta el segundo testigo de nombre _____ quien presta sus servicios de
_____ y se identifica con _____ que concuerda fielmente con los
rasgos fisonómicos de la declarante por ser de interés personal y por así haberlo
solicitado, a quien se le requiere se conduzca con verdad en la presente y se le hacen
saber las penas en las que incurren los falsos declarantes, previstas en el artículo 247



fracción I y demás aplicables del Código Penal Federal y protestado que fue **DECLARA:**

Se presenta el segundo testigo de nombre _____ quien presta sus servicios de _____ y se identifica con _____ que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de la declarante por ser de interés personal y por así haberlo solicitado, a quien se le requiere se conduzca con verdad en la presente y se le hacen saber las penas en las que incurren los falsos declarantes, previstas en el artículo 247 fracción I y demás aplicables del Código Penal Federal y protestado que fue **DECLARA:**

Se presenta el tercer testigo de nombre _____ quien presta sus servicios de _____ y se identifica con _____ que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de la declarante por ser de interés personal y por así haberlo solicitado, a quien se le requiere se conduzca con verdad en la presente y se le hacen saber las penas en las que incurren los falsos declarantes, previstas en el artículo 247 fracción I y demás aplicables del Código Penal Federal y protestado que fue **DECLARA:**

Por lo anterior, **se ACUERDA:**

PRIMERO: Que la persona con funciones de dirección de la escuela o la figura encargada de éste dará atención a la denuncia del



_____ de conformidad con el Protocolo
_____ y demás normatividad aplicable.

SEGUNDO: (Enunciar acciones de protección a la víctima y esclarecimiento del caso)

1)

2)

_____ o

las que se requieran.

No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente a las _____ del
día _____, firmando al margen y al calce el
_____, las personas declarantes y al calce las y los
testigos de asistencia.

Nombre y firma

Nombre y firma



El presente documento contiene datos personales y/o información que recae en los supuestos de información confidencial y reservada, de conformidad con lo dispuesto en los capítulos I, II y III del Título SEXTO de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 3 fracciones IX, X, XI, XVIII, XIX, XX, XXX, XXXI, 10, 17, 25, 37, 49, 59, 62 y 121 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, vigentes. Los datos que le son transmitidos son únicamente con fines de identificación y para el ejercicio de sus funciones, por lo que le solicito adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado



ANEXO 3
REGISTRO DE INCIDENTE

Formato modificado

Ciudad _____ a ____ de _____ de 202_____

Datos de la escuela
Escuela o centro:
Turno: CCT:
Nombre de la niña, niño o adolescente:
Grado y grupo:
Descripción del incidente



Acuerdos y compromisos con las madres, padres o personas tutoras (en caso de que acudan o se les informe)

Nombre y firma de la madre, padre o
persona tutora

Nombre y firma de la persona con
funciones de dirección de la escuela o la
figura encargada de éste

Nombre y firma de la o el docente



ANEXO 4
CITATORIO A LA FIGURA EDUCATIVA PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL ACTA
ADMINISTRATIVA

Formato modificado

Ciudad _____ a ____ de _____ de 202____

C. _____

P R E S E N T E.

_____ con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción V, inciso(s) _____, 46 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, y 25 fracción (es) _____ del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, me permito solicitar su presencia para el día _____ a las _____ horas, en _____, a fin de instrumentar acta administrativa con objeto de investigar hechos que se le atribuyen, consistentes en _____.

En ese sentido, se le hace saber que tiene derecho a declarar sobre los hechos que se le atribuyen, acompañado de un representante sindical, así como a presentar los testigos de descargo que estime pertinentes y las pruebas que considere convenientes para que se agreguen al acta, solicitándole se sirva traer identificación oficial y documentación que acredite la filiación y/o clave presupuestal del puesto o puestos que ostente en esta dependencia; en la inteligencia que de no presentarse a la instrumentación del acta administrativa, ésta se levantará en su ausencia.



No omito manifestarle que la información contenida en el presente citatorio, así como en sus anexos tiene carácter de reservada y confidencial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 fracciones V, VIII, IX, X, XI XII y XVII, así como 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 fracción V, 42 al 50 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que se deberá resguardar la misma.

ATENTAMENTE.

NOMBRE Y FIRMA (SUPERIOR JERÁRQUICO)

CCT DE LA ESCUELA:



ANEXO 5
CITATORIO DIRIGIDO A LA REPRESENTACIÓN SINDICAL PARA LA INSTRUMENTACIÓN
DEL ACTA ADMINISTRATIVA

Formato modificado

Ciudad _____ a ____ de _____ de 202____

C. _____

P R E S E N T E.

_____ con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, me permito solicitar su presencia para el día _____ a las _____ horas, en _____, en su carácter de REPRESENTANTE SINDICAL del C. _____, con objeto de investigar hechos irregulares que se atribuyen al citado trabajador, consistentes en _____.

Lo anterior con la finalidad de que manifieste lo que a su representado convenga, en la inteligencia que, de no presentarse a la instrumentación de la citada acta administrativa, ésta se levantará en su ausencia.

No omito manifestarle que la información contenida en el presente citatorio, así como en sus anexos tiene carácter de reservada y confidencial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 fracciones V, VIII, IX, X, XI XII y XVII, así como 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 fracción V, 42 al



50 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que se deberá resguardar la misma.

A T E N T A M E N T E

NOMBRE Y FIRMA (JEFE SUPERIOR)

CCT DE LA ESCUELA:



ANEXO 6
FORMATO ANTE UNA NEGATIVA DE LA
FIGURA EDUCATIVA DE RECIBIR EL CITATORIO

En la Ciudad de México, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año de _____, el C. (Nombre de la persona designada para realizar la notificación del citatorio), encontrándome en compañía de los CC. (Nombres de las personas designadas como testigos de la negativa de la persona trabajadora a recibir el citatorio) en la/el (lugar donde se da la notificación) ubicado en el domicilio _____ donde nos presentamos ante la persona trabajadora de nombre _____, la cual identificamos plenamente por ser compañera(o) de trabajo, a quien se le hizo saber que el motivo de nuestra presencia era notificarle el citatorio número _____, de fecha _____, y al momento de pretender entregarle el original y solicitarle se sirviera acusar de recibo con su firma, manifestó que no era su voluntad hacerlo, por lo que el contenido íntegro del citado documento se le leyó en voz alta, enterándose de su contenido, motivo por el cual, en este mismo acto, se asienta la presente razón para su debida constancia.

PERSONA NOTIFICADORA
(NOMBRE Y FIRMA)

TESTIGO
(NOMBRE Y FIRMA)

TESTIGO
(NOMBRE Y FIRMA)

ANEXO 7

CARTA COMPROMISO PARA MADRES, PADRES DE FAMILIA Y PERSONAS TUTORAS

Formato modificado

Ciudad _____ a ____ de _____ de 202____

C. _____ (**nombre de la persona servidora pública**), con funciones de dirección en la escuela:

_____, con Clave de Centro de Trabajo (CCT): _____.

Quien suscribe, **C.** _____ (**nombre de la madre, padre de familia o persona tutora**), manifiesto por este medio mi compromiso personal y familiar de reflexionar y revisar mis prácticas de crianza, en particular aquellas relacionadas con mi hija, hijo o pupilo/a: _____, alumna o alumno de _____ grado en dicha escuela.

Me comprometo a tomar las medidas necesarias para fortalecer dichas prácticas en favor del desarrollo sano y seguro de todas y todos los integrantes de mi familia.

Asimismo, declaro estar enterada o enterado de que esta carta compromiso no exime ni sustituye la obligación de la autoridad educativa escolar de realizar el reporte correspondiente en caso de que existan elementos suficientes que permitan considerar el posible maltrato como un hecho que pudiera constituir un delito, según lo determinen las autoridades competentes.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la madre, padre de familia o persona tutora



ANEXO 8

FORMATO PARA EL REPORTE A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (PFPNNA) O A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (PPNNA) DE POSIBLES CASOS DE MALTRATO

Formato modificado

DATOS DEL REPORTE		
Fecha:	Hora:	No. reporte:

DATOS DE LA ESCUELA O EL CENTRO	
Nombre de la escuela:	
CCT:	
Nivel educativo:	Turno:
Domicilio:	
Nombre de la persona con funciones de dirección:	
Teléfono:	

DATOS GENERALES DE LA NIÑA, EL NIÑO, LA O EL ADOLESCENTE	
Nombre:	CURP:
Grado escolar:	Grupo:
Domicilio:	

TIPO DE MALTRATO	ÁMBITO EN EL QUE OCURRIÓ
☐ Maltrato físico ☐ Maltrato emocional ☐ Otro: _____ _____	☐ Escolar ☐ Familiar ☐ Comunitario
Fecha del incidente:	Lugar:
Descripción detallada de los hechos:	



DATOS DE LA PERSONA A LA QUE SE LE ATRIBUYEN LOS HECHOS	
Nombre:	
CURP:	Edad:
Género:	Escolaridad:
Cargo*:	Ocupación**:
Relación con la víctima:	
*Cuando se trate de una persona servidora pública.	
**Cuando el hecho haya ocurrido en el ámbito familiar o comunitario	

ACCIONES REALIZADAS POR LA ESCUELA O EL CENTRO
Medidas implementadas:
¿Se notificó a la madre, padre de familia o persona tutora de la posible víctima?
Comunicación con otras instancias:



DECLARACIÓN Y FIRMA

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información contenida en este reporte es veraz y completa, de acuerdo con mi conocimiento de los hechos. Entiendo que este documento será remitido a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes correspondiente para su atención y seguimiento.

**Nombre y firma de la persona
con funciones de dirección en la escuela**

La realización de este formato es con fundamento en los artículos 2, 11, 12, fracciones IV y V, 15, 16, 59, 72, fracciones I, II y III, 73, 74, fracciones III y IV y 113, fracción XXII de la Ley General de Educación; 47, 57, párrafo tercero, fracción XI, 58, fracción V, 59, párrafo primero, 105, fracciones III y IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 12 y 14, fracción IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y los Lineamientos para la Prevención primaria, Atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y Medidas de no repetición (Prevención secundaria) para la erradicación del Maltrato en Educación Básica

---oo000oo---





AEF CIUDAD **MÉXICO**

AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO